



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

SERVICIOS GENERALES

LICITACIÓN SELECTIVA No. BCN-20-51-22

Nombre del Proceso de Contratación:

**“MANTENIMIENTO A EQUIPO ELÉCTRICO BCN MANAGUA,
LEÓN Y MATAGALPA”**

Integrantes del Comité de Evaluación de conformidad a lo que establece el artículo 15 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 31 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

Gerencia de Adquisiciones

Gerencia de Asesoría Legal

Gerencia de Operaciones Administrativas

Noviembre 2022



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Índice General

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	3
Cronograma.....	4
Convocatoria	5
Sección I. Instrucciones a las Personas Oferentes (IAO).....	6
Sección II. Datos de la Licitación.....	24
 PARTE 2: CRITERIOS DE EVALUACIÓN, DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS.....	27
Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	27
Sección IV. Descripción y Alcances de los Servicios.....	28
Sección V. Formularios de la Oferta	57
 PARTE 3 – CONTRATO	70
Sección VI. Modelo de Contrato.....	70

AL



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Servicios Generales.

Resumen Descriptivo

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Cronograma Establece las fechas estimadas, hora y lugar para la realización de las diversas etapas y sub etapas del procedimiento de licitación, las cuales pueden variar cuando sobrevienen situaciones que lo justifican y que deben ser formalizadas y comunicadas oportunamente a los potenciales Oferentes.

Convocatoria Aviso público que realiza el BCN a través de los medios establecidos por la Ley, divulgando el inicio de un determinado procedimiento de contratación, especificando información que permite a los interesados conocer las condiciones a cumplir para su participación.

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

Proporciona información a los potenciales Oferentes para preparar Ofertas que se ajusten a los requisitos exigidos por el BCN, e información sobre la presentación, apertura, evaluación de las Ofertas y la adjudicación del Contrato.

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Contempla disposiciones incorporadas por el Contratante que regulan la contratación en particular, y complementa la información o requisitos incluidos en la Sección I, Instrucciones a los Oferentes.

PARTE 2 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS.

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.

Esta sección contiene los criterios para determinar la mejor oferta y las calificaciones del Oferente para ejecutar el contrato.

Sección IV. Formularios de la Oferta.

Esta sección contiene los formularios de Oferta que deben ser completados por los Oferentes, debiéndose adjuntar información soporte.

Sección V Descripción y Alcance de los Servicios.

El BCN deberá incluir una descripción y alcance de los Servicios Generales a ser proporcionados, indicando requisitos, condiciones y aspectos técnicos.

PARTE 3 – Contrato.

Sección VI. Modelo del Contrato

Modelo del Contrato al que deben agregarse las particularidades propias del objeto que ha sido adjudicado, las condiciones comerciales, administrativas y de cualquier naturaleza que fueran aplicables.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CRONOGRAMA

No.	Diligencias	Fecha	Hora	Lugar
1.	Convocatoria.	A partir del 04/11/2022	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
2.	Recepción solicitudes de aclaración.	Del 07 al 08/11/2022	8:30 a.m. – 4:30 p.m.	Gerencia de Adquisiciones
3.	Respuesta a solicitudes de aclaración.	Del 09 al 10/11/2022	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
4.	Visita de Campo	07/11/2022	09:00 am: BCN Managua 11:00 am: Xilola 01:30 pm: BCN León	Instalaciones del BCN Managua, Xilola y León
		08/11/2022	01:00 p.m.	Instalaciones del BCN Matagalpa
5.	Reunión de homologación.	No aplica para el proceso en relación		
6.	Interposición recurso de objeción.	10/11/2022	8:30 a.m. – 3:00 p.m.	Gerencia de Adquisiciones
7.	Resolución recurso de objeción.	17/11/2022	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
8.	Presentación de ofertas.	23/11/2022	10:00 a.m.	Recepción del BCN
9.	Apertura de ofertas.	23/11/2022	10:15 a.m.	Sala de Lectura de la Biblioteca del BCN
10.	Notificación informe preliminar de evaluación de oferta.	28/11/2022	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
11.	Interposición recurso de aclaración.	Del 29 al 30/11/2022	8:30 a.m. – 3:00 p.m.	Gerencia de Adquisiciones
12.	Emisión dictamen de recomendación.	01/12/2022	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
13.	Notificación dictamen de recomendación.	02/12/2022	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
14.	Resolución de adjudicación o declaración desierta.	Del 05 al 07/12/2022	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
15.	Notificación resolución de adjudicación o declaración desierta.	Del 09 al 12/12/2022	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
16.	Interposición recurso de impugnación.	Se procederá conforme Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General.		
17.	Resolución recurso de impugnación.			
18.	Notificación resolución recurso de impugnación.			
19.	Interposición recurso de nulidad.			
20.	Resolución recurso de nulidad.			
21.	Notificación resolución recurso de nulidad.			
22.	Formalización contractual.	27/12/2022	8:30 a.m. – 04:30 p.m.	Gerencia de Asesoría Legal
23.	Plazo para la prestación de los servicios generales	Conforme Sección IV del PBC		

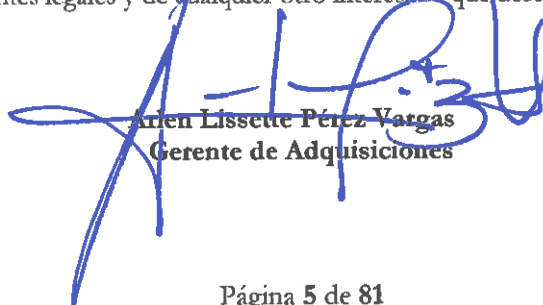


Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN SELECTIVA No. BCN-20-51-22 "MANTENIMIENTO A EQUIPO ELÉCTRICO BCN MANAGUA, LEÓN Y MATAGALPA"

1. La Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua (BCN), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio No. GAD-20-10-22-BCN de fecha 31 de octubre de 2022, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la "MANTENIMIENTO A EQUIPO ELÉCTRICO BCN MANAGUA, LEÓN Y MATAGALPA", a ser entregados en el lugar y plazo establecido en la Sección IV. "Descripción y Alcances de los Servicios", que será financiada con fondos propios del BCN. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.
2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que el umbral establecido para la contrataciones de mercancías y servicios es superior al monto presupuestado para esta contratación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.
3. Los oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo a la Gerencia de Adquisiciones del BCN, ubicada del Banco Central de Nicaragua, paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, pista Juan Pablo II, Managua, Nicaragua, a partir del **04 de noviembre de 2022**, de las 8:30 a.m. a las 3:00 p.m. hasta un día antes de la recepción de ofertas, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos) en Banpro al número de cuenta 10023306008277.
4. La reunión de homologación del pliego de bases y condiciones se realizará conforme Cronograma establecido en la Pág. 4 del PBC (**No aplica para la contratación en relación**).
5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Recepción del BCN, ubicadas en el Banco Central de Nicaragua, paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, pista Juan Pablo II, Managua, Nicaragua, a **más tardar a las 10:00 a.m., del 23 de noviembre de 2022**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.
6. La oferta debe incluir una garantía /fianza de seriedad de oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad de la oferta conforme lo establecido en el artículo 66 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 87 literal n) del Decreto No. 75-2010 Reglamento General.
7. Las ofertas serán abiertas a las **10:15 a.m. del 23 de noviembre de 2022**, en la Gerencia de Adquisiciones, ubicada en el Banco Central de Nicaragua, paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, pista Juan Pablo II, Managua, Nicaragua, en presencia de los representantes del BCN, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.


Arlen Lissette Pérez Vargas
Gerente de Adquisiciones



Gerencia de
Adquisiciones



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO).

A. Disposiciones Generales.

1. Alcances de la Licitación.

- 1.1. El Banco Central de Nicaragua emite el presente Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que contiene las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y financieras a las que ha de ajustarse el procedimiento de selección de la mejor oferta para la contratación mediante la modalidad de Licitación de los bienes descritos en la Sección II, "Datos de la Licitación" (DDL), para lo cual invita a todos los Oferentes interesados a presentar oferta conforme los alcances especificados en la Sección V, Descripción y Alcance de los Servicios.
- 1.2. El Régimen Jurídico aplicable a la presente contratación es establecido en Sección II, "Datos de la Licitación" (DDL).
- 1.3. Para todos los efectos:
 - 1.3.1. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita independientemente el mecanismo utilizado como prueba de recibido (correo electrónico, facsímile, télex);
 - 1.3.2. "Día", salvo indicación contraria, debe entenderse como "día calendario".
 - 1.3.3. El término "licitación" aplica tanto para la licitación pública, como para la licitación selectiva.
- 1.4. El BCN no se responsabiliza por la integridad del presente Pliego de Bases y Condiciones ni de sus modificaciones, cuando no hayan sido obtenidos a través de la fuente establecida en la Convocatoria.
- 1.5. Es responsabilidad del Oferente leer todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones, sus instrucciones, formularios, términos y especificaciones. La presentación incompleta de la información o documentación requerida podrá constituir causal de rechazo de la oferta.
- 1.6. Todos los actos realizados dentro del presente procedimiento de contratación se entenderán notificados a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Único de Contratación, salvo las excepciones establecidas en la Ley y en el Reglamento General de Contrataciones Administrativas del Sector Público. De forma simultánea se enviará dicha comunicación a la dirección suministrada por los oferentes. A solicitud del participante, se le podrá notificar personalmente en la sede del Contratante.
- 1.7. Las ofertas deben sujetarse a los términos y condiciones del presente PBC. De haber discrepancia, que afecte al BCN, entre la oferta y el PBC, prevalecerá lo establecido en el PBC.

2. Fuente de Financiamiento.

- 2.1. El BCN sufragará el costo de esta contratación con recursos adecuados, suficientes y disponibles identificados en la Sección II.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

3. Normas Éticas.

- 3.1. El BCN exige a todos los oferentes participantes, observar las más estrictas normas de ética durante el procedimiento de licitación y en la ejecución contractual.
- 3.2. Si los oferentes incurren en prácticas contrarias a la ética, tales como fraude, colusión, extorsión, soborno, corrupción o conductas de similar naturaleza se procederá conforme la Legislación Nacional Vigente.
- 3.3. En línea con la cláusula anterior, para efectos de comprensión se entenderá por:
 - Práctica Corrupta: el ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente en la actuación del personal al servicio público durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
 - Práctica Fraudulenta: acción u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que reflexiva o precipitadamente engañen, o intenten engañar, al personal al servicio público para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza, o para evadir una obligación durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
 - Prácticas Colusorias: consiste en la confabulación o arreglo entre dos o más personas oferentes con o sin el conocimiento del Contratante, con el fin de establecer precios artificiales no competitivos;
 - Prácticas Coercitivas: consiste en perjudicar o hacer daño, o amenazar con hacerlo, directa o indirectamente, a las personas o a su propiedad para influir en su participación en el procedimiento de contratación o en la ejecución del contrato.

4. Personas Oferentes Elegibles.

- 4.1. Toda persona oferente que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en el presente pliego de bases y condiciones, estará en posibilidad de participar en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada del cumplimiento de las especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado.
- 4.2. Son elegibles para participar en esta licitación todas las personas oferentes que cumplan:
 - 4.2.1. Los requisitos de idoneidad general para ofertar y contratar con el Estado, dispuestos en el Artículo. 17 de la LCASP.
 - 4.2.2. Los requisitos incluidos en Tratados de Libre Comercio cuando la contratación se encuentre cubierta por los mismos.

5. Elegibilidad de los Servicios Generales.

- 5.1. Todos los servicios generales a proporcionarse de conformidad a esta Licitación y su contrato deben cumplir con las condiciones y requisitos indicados en la Sección IV.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 5.2. Serán excluidas del procedimiento de selección las ofertas que no cumplan la cláusula de elegibilidad, aquellos servicios contrarios al Ordenamiento Jurídico o que impidan la satisfacción del interés general perseguido en el procedimiento de licitación.
- 5.3. Para efectos de este pliego de base y condiciones, se denominará servicio general a todas aquellas actividades relacionadas con el apoyo a las unidades decisoras y ejecutoras, de carácter eminentemente material, requeridos para desarrollar actividades relacionadas al funcionamiento y a la administración de la entidad, tales como: mantenimiento (tanto preventivo como correctivo, equipos e inmuebles), vigilancia o seguridad a través de cuerpos de protección física, limpieza, servicios de impresión (encuadernación, plastificado, empastado, encolchado, fotocopia, diseño, serigrafía, brochures, revistas y material de empaque); servicios de correo, transporte, servicios de publicidad, lavandería, soporte informático y otras similares que no impliquen el ejercicio de competencias públicas.

B. Contenido del Pliego de Bases y Condiciones

6. Conformación

- 6.1. El presente pliego de bases y condiciones está conformado de las partes y secciones indicadas en el índice, las que deberán leerse en conjunto con cualquier Acta de Corrección emitida de conformidad con la cláusula 10 de esta Sección I.

7. Homologación del Pliego de Bases y Condiciones (No aplica para el proceso en relación).

- a. El BCN podrá realizar una reunión de homologación con las personas oferentes interesadas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del periodo de presentación de ofertas, de conformidad a lo establecido en los DDL. Cuando el procedimiento aplicable sea una licitación selectiva su realización por el contratante es facultativa, debiendo consignar la misma en la Sección II del presente pliego de bases y condiciones.
- b. De esta reunión se elaborará un acta cuyo contenido debe incluir las consultas expresadas por las personas participantes, las respuestas brindadas, aclaraciones y acuerdos pertinentes. La misma debe notificarse a todas las personas que han participado o han expresado interés en el procedimiento a través de cualquier medio establecido en el pliego de bases y condiciones.

8. Aclaración al Pliego de Bases y Condiciones.

- 8.1. En toda Licitación, el BCN, tendrá la obligación de señalar lugar, hora y fecha límite para recibir y aclarar cualquier duda que tuvieren las personas oferentes en cuanto a las cláusulas contenidas en el pliego de bases y condiciones.
- 8.2. La solicitud de aclaración será dirigida a la Gerencia de Adquisiciones, mediante comunicación escrita de acuerdo a lo indicado en los DDL, pudiendo utilizar medios electrónicos.

HP

f fc

[Handwritten signature]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 8.3. La Gerencia de Adquisiciones recibirá consultas, por un período mínimo de dos (2) días hábiles desde el día siguiente de la convocatoria.
- 8.4. Las solicitudes de aclaración deberán ser atendidas dentro del plazo de 2 (dos) días contados desde el vencimiento del plazo para su recepción, sin indicar la procedencia de la solicitud de aclaración.
- 8.5. Vencido el plazo para responder aclaraciones, se notificarán a las personas oferentes a través del Portal Único de Contratación, o en los correos electrónicos proporcionados por los participantes.
- 8.6. El periodo de aclaraciones al pliego de bases y condiciones no interrumpe el plazo para la presentación de ofertas, salvo cuando las aclaraciones brindadas modifiquen aspectos esenciales del objeto a licitar.

9. Objeción al Pliego de Bases y Condiciones.

- 9.1. En los procedimientos de licitación las personas oferentes podrán presentar objeción escrita y debidamente motivada ante el Área de Adquisiciones, dentro del primer tercio del plazo para presentar oferta.
- 9.2. La objeción procede cuando las personas oferentes consideren que el pliego de bases y condiciones es contrario a los principios y disposiciones del procedimiento aplicable, o cuando el pliego vulnere las normas en que debe fundarse.
- 9.3. Esta objeción deberá resolverse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. Si la resolución respectiva afecta aspectos sustanciales del pliego, se ampliará el plazo para presentar la oferta hasta en un cincuenta por ciento (50%), y se comenzará a contar a partir de la notificación de la Resolución de la Gerencia de Adquisiciones a todas las personas oferentes. La No atención al Recurso de Objeción causará la nulidad del proceso.

10. Correcciones al Pliego de Bases y Condiciones.

- 10.1. El Banco Central de Nicaragua a través la Gerencia de Adquisiciones, y dentro del plazo no mayor de tres (3) días hábiles, posteriores a la celebración de la reunión de la homologación, podrá efectuar modificaciones al pliego, sea de oficio o a petición de cualquiera de las personas oferentes participantes, con el objetivo de precisar o aclarar sus disposiciones. Para tales efectos, deberá elaborar Acta de Corrección, debidamente motivada y notificarla a través de los medios establecidos en el presente pliego.
- 10.2. La corrección del pliego corresponde a una modificación simple, cuando la misma no modifica el objeto de la contratación, ni constituye una variación fundamental en la concepción original de este, conservándose el plazo inicialmente establecido para la presentación de la oferta.
- 10.3. La corrección del pliego constituye una modificación sustancial, cuando introduzca una alteración importante considerada trascendente o esencial en la concepción original del objeto de la contratación. En este caso, el plazo de presentación y apertura de ofertas deberá ampliarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del plazo originalmente establecido.
- 10.4. Toda Acta de Corrección, sea simple o sustancial, forma parte del pliego de bases y condiciones.



11. Pliego de Bases y Condiciones Definitivo.

- 11.1. Corresponde a la Gerencia de Adquisiciones, integrar al pliego de bases y condiciones las respuestas a consultas, correcciones y cualquier modificación efectuada de oficio o a petición de las personas oferentes, de lo contrario, el procedimiento de contratación resultará inválido.
- 11.2. El pliego de bases y condiciones quedará firme como regla definitiva y no podrá ser cuestionado en ninguna otra vía, ni modificado por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Gerencia de Adquisiciones.
- 11.3. La Gerencia de Adquisiciones no podrá continuar con la tramitación del procedimiento de contratación si no ha cumplido con publicar el pliego de bases y condiciones definitivo a través del Portal Único de Contratación, so pena de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. Se exceptúa de la publicación en el Portal Único de Contratación los planos, dibujos y diseños, los que deberán ser adquiridos en las oficinas del BCN en la dirección que indique la misma.

C. Preparación de las Ofertas.

12. Costo de la Oferta

- 12.1. Las personas oferentes financiarán todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta.
- 12.2. El Contratante no estará sujeto ni será responsable en caso alguno por dichos costos, independientemente del resultado del procedimiento de contratación.

13. Idioma de la Oferta

- 13.1. La oferta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados, o intercambios de información entre las personas oferentes y el contratante deberán ser escritos en el idioma indicado en la Sección II, Datos de la Licitación.
- 13.2. Todos los documentos que contengan información esencial de las ofertas se presentarán en el idioma indicado en los Datos de la Licitación, o en su defecto, acompañados de traducción oficial. Las personas oferentes serán responsables de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La traducción prevalecerá para efectos de interpretación de la oferta.

14. Documentos que Componen la Oferta.

- 14.1. La oferta estará compuesta, como mínimo, por los siguientes documentos:
 - (a) Carta de presentación de la oferta.
 - (b) Evidencia documentada que acredite la idoneidad general de la persona oferente para contratar de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la LCASP.
 - (c) Confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer a la persona oferente o Poder de Representación Legal.
 - (d) Evidencia documentada relativa al cumplimiento de los criterios de evaluación.

H

f pc

H



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (e) Evidencia documentada, que compruebe que la persona oferente está calificada para ejecutar el contrato, en caso de ser aceptada su oferta.
- (f) Los formularios debidamente completados, incluida la Lista de Cantidades y Oferta Económica con el detalle de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 de las IAO.
- (g) Evidencia documentada, de conformidad con las cláusulas 19 de las IAO.
- (h) Ofertas alternativas de conformidad con la cláusula 16 de las IAO.
- (i) Garantía o Fianza de Seriedad de la Oferta, acorde con la cláusula 21 de las IAO.
- (j) Ofertas presentadas por un Consorcio, deberán estar acompañadas de una carta de intención o una copia del convenio de consorcio celebrado entre todos los socios, y
- (k) Cualquier otro documento requerido en los DDL.

15. Formularios de la Oferta.

- 15.1. Las personas oferentes presentarán su oferta utilizando los formularios indicados en la Sección V, Formularios de la Oferta. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.

16. Ofertas Alternativas.

- 16.1. No se considerarán ofertas alternativas, salvo lo dispuesto en la Sección II, Datos de la Licitación.

17. Precio de la Oferta.

- 17.1. Los precios cotizados por la persona oferente en la Carta de Presentación de la Oferta, deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación.
- 17.2. El precio cotizado en el Formulario de Presentación de la Oferta deberá ser el precio total de la oferta total o parcial de los servicios a contratar, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca. El Oferente podrá cotizar cualquier descuento de forma incondicional e indicará su método de aplicación en el formulario de Presentación de la Oferta.
- 17.3. Los precios cotizados deberán corresponder al 100% de las actividades y tareas indicadas en cada servicio y al 100% de las unidades de medida o cantidad indicada para cada actividad y tarea del mismo.
- 17.4. Todas las actividades y tareas deberán enumerarse y cotizarse por separado en el Formulario de Lista de Actividades, Tareas y Precios. El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar al contratante la comparación de las ofertas, sin limitarlo en su derecho de contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos.
- 17.5. Cuando en la lista se detallan las actividades y tareas, pero no el precio, se asumirá que los precios están incluidos en los precios de las otras actividades o tareas. Así mismo, cuando alguna actividad o tarea no aparece en la Lista de Actividades, Tareas y Precios se asumirá que no está incluida en la oferta.
- 17.6. Los precios cotizados por el Oferente serán fijos durante la ejecución del Contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo, salvo indicación contraria en los DDL. Una oferta presentada con precios sujetos a revisión no responde a lo solicitado y, en consecuencia, podrá rechazarse.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

18. Moneda de la Oferta.

- 18.1. La persona oferente cotizará en la moneda establecida en la Sección II, Datos de la Licitación. La moneda que se utilizará para efectos de evaluar y comparar las ofertas será la moneda nacional, utilizando el Tipo de Cambio Oficial vigente a la fecha de apertura de la oferta.

19. Documentos que Establecen la Conformidad de los Servicios Generales.

- 19.1. Con el fin de establecer la conformidad de los Servicios Generales, las personas oferentes deberán proporcionar como parte de su oferta, evidencia documentada acreditando que los Servicios cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares establecidos en la Sección IV, Descripción y Alcances de los Servicios.
- 19.2. Las normas de calidad de los servicios, así como las referencias a marcas o números de catálogos de los insumos necesarios que haya incluido el Contratante en los requisitos de los servicios, son solamente descriptivas y no restrictivas.
- 19.3. Las personas oferentes pueden ofrecer otras normas de calidad, marcas, y/o números de catálogos siempre y cuando demuestren a satisfacción del Contratante, que las sustituciones son sustancialmente equivalentes o superiores a las especificadas en la Sección IV.

20. Período de Validez de las Ofertas.

- 20.1. Las ofertas permanecerán válidas durante el plazo establecido en la Sección II, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas. Toda Oferta con un plazo menor será rechazada por el contratante.
- 20.2. Por circunstancias excepcionales y antes que expire el período de validez de la oferta, el contratante podrá solicitar a las personas oferentes, por una vez, una prórroga no mayor del cincuenta por ciento (50%) del plazo original de su oferta expresado en la garantía/fianza de seriedad.
- 20.3. La solicitud y las respuestas serán por escrito. La persona oferente puede rehusar la misma sin que se haga efectiva la garantía/fianza de seriedad de la oferta. A las personas oferentes que acepten no se les permitirá modificar sus ofertas, debiendo prorrogar la validez de la garantía/fianza de seriedad de oferta correspondiente para ajustarla al plazo prorrogado.

21. Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta.

- 21.1 Salvo estipulación en contrario en los DDL, la persona oferente deberá presentar como parte de su oferta una garantía/fianza de seriedad que debe rendirse por el monto, porcentaje y en la moneda estipulada en los DDL, con una vigencia de sesenta (60) días, prorrogables a treinta (30) días a solicitud del BCN.
- 21.2 La garantía de seriedad de la oferta deberá expedirse por el monto equivalente al 1% del valor total de la oferta incluyendo impuestos, sea en moneda nacional o en una moneda de libre convertibilidad, y deberá:
- (a) Ser una garantía/fianza emitida por institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Entidades Financieras, o expedida conforme la Ley No.663, Ley del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas para las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Si la institución que emite la garantía/fianza no se encuentra establecida en el país del contratante, deberá ser respaldada por una institución financiera nacional autorizada por la Superintendencia de Bancos para hacerla efectiva.

- (b) La garantía/fianza debe presentarse en los formularios aprobados por el emisor con anterioridad a la presentación de la oferta.
 - (c) Debe presentarse en original.
- 21.3. Todas las ofertas que no estén acompañadas por una garantía/fianza de seriedad serán rechazadas por el contratante por incumplimiento.
- 21.4. La garantía/fianza de seriedad de la oferta se podrá hacer efectiva si:
- (a) La persona oferente retira, sustituye o modifica su oferta durante el período de validez, una vez vencido el plazo de su presentación.
 - (b) Si la persona oferente adjudicada:
 - (i) No firma el contrato, o
 - (ii) No rinde la Garantía de cumplimiento
- 21.5. La garantía/fianza de seriedad de la oferta de una Asociación en Participación o Consorcio deberá ser emitida a nombre de la Asociación o Consorcio que presenta la oferta. Si dicha Asociación o Consorcio no ha sido constituida en el momento de presentar la oferta o cuando se presenten ofertas conjuntas, la Garantía/Fianza de Seriedad deberá cumplir lo dispuesto en la Sección II.
- 21.6. La garantía /fianza de seriedad de las ofertas no seleccionadas serán devueltas tan pronto como sea posible, una vez que la persona adjudicada rinda la garantía de cumplimiento, de conformidad con la cláusula 37 de las IAO.

22. Formato y Firma de la Oferta.

- 22.1. La persona oferente preparará un ejemplar original de los documentos que conforman la oferta indicados en la sub cláusula 14.1 de las IAO, y lo marcará claramente como "ORIGINAL". A su vez, deberá presentar 02 (dos) copias y marcar claramente cada ejemplar como "COPIA".
- 22.2. Las ofertas alternativas, si se permiten de conformidad con la cláusula 16 de las IAO, se marcarán claramente como "ALTERNATIVA", además presentará el número de copias indicado en los DDL y marcará claramente cada ejemplar como "COPIA OFERTA ALTERNATIVA".
- 22.3. La oferta, deberá constar en hojas simples, redactadas por medios mecánicos en tinta indeleble. El original y todas las copias deberán estar foliados, rubricados y firmados por la persona autorizada para firmar en nombre de la persona oferente. Toda modificación, interlineado, borradura o reemplazo será válido si es firmado o rubricado por el representante autorizado. El foliado del original y las copias deberá ser igual.
- 22.4. La oferta presentada por una Asociación en Participación o Consorcio debe estar firmada por los representantes de todas las Firmas que lo integran.



D. Presentación y Apertura de las Ofertas

23. Presentación de ofertas.

- 23.1. Las personas oferentes podrán enviar su oferta o presentarla en la dirección y ser recibidas a más tardar a la fecha y hora señaladas en la Sección II, o en la hora y fecha de prórroga, según corresponda. El original y las 02 (dos) copias en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como "ORIGINAL" y "COPIA". Los sobres que contienen el original y las 02 (dos) copias serán incluidos a su vez en un solo sobre.
- 23.2. Los sobres interiores y el sobre exterior deberá:
 - (a) Consignar el nombre, denominación o razón social y la dirección de la persona oferente;
 - (b) Estar dirigidos al contratante y llevar la dirección que se indica en los DDL.
 - (c) Identificar el procedimiento de licitación; e
 - (d) Incluir una advertencia para no abrir antes de la hora y fecha de la apertura de la oferta, indicada en los DDL.
- 23.3. Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el contratante no es responsable del extravío o apertura anticipada de la oferta.
- 23.4. El BCN, deberá recibir las ofertas en la dirección y, a más tardar, a la hora y fecha indicada en los DDL. Las personas oferentes podrán presentar su oferta electrónicamente, conforme el procedimiento indicado en los DDL.
- 23.5. El BCN, podrá prorrogar la fecha límite de presentación de las ofertas mediante Acta de Corrección al pliego de bases condiciones, conforme la cláusula 10 de las IAO. Todas las obligaciones y derechos del Contratante y de las personas oferentes quedarán sujetas al nuevo plazo.
- 23.6. El BCN, no considerará ninguna oferta presentada con posterioridad a la hora límite establecida para su presentación. Corresponde al Área de Adquisiciones declararla tardía y devolverla sin abrir a la persona oferente, dejando constancia de ello en el expediente de la contratación.

24. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas.

- 24.1. La persona oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada, antes del vencimiento del plazo límite para su presentación o cualquier extensión si la hubiese, mediante solicitud escrita firmada por el Representante Legal, en sobre cerrado y claramente marcado como "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION".
- 24.2. Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez indicado en la Carta de Presentación de la Oferta, o cualquier extensión si la hubiese.

25. Apertura de las Ofertas.

- 25.1. El BCN llevará a cabo la apertura de las ofertas, mediante acto público en la dirección, fecha y hora establecida en los DDL. Las ofertas presentadas electrónicamente, en caso de haber sido permitidas de acuerdo a la sub cláusula 23.4, se abrirán aplicando el procedimiento establecido en los DDL.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 25.2. Primero se abrirán los sobres marcados como "RETIRO", leyéndose en voz alta. El sobre con la oferta inicialmente presentada no será abierto sino devuelto a la persona oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación sea presentada conforme la sub clausula 24.1.
- 25.3. Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como "SUSTITUCION", leyéndose en voz alta la oferta sustituta, la que se intercambiará con la oferta que está siendo sustituida, esta última se devolverá sin abrir a la persona oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación sea presentada conforme la sub clausula 24.1.
- 25.4. Los sobres marcados como "MODIFICACION" se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación sea presentada conforme la sub cláusula 24.1.
- 25.5. Todos los demás sobres se abrirán uno a uno, leyendo en voz alta: el nombre de la persona oferente; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento u oferta alternativa; la existencia de la garantía/fianza de seriedad y cualquier otro detalle que el contratante considere pertinente. Solamente los descuentos y las ofertas alternativas leídas en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el acto de apertura.
- 25.6. El BCN, preparará un acta de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: nombre/denominación de las personas oferentes participantes, si existe retiro, sustitución o modificación de ofertas; el precio de cada oferta y el precio de los lotes si corresponde, incluyendo cualquier descuento u oferta alternativa si estaba permitido; la existencia o no de la garantía/fianza de seriedad de la oferta.
- 25.7. Las personas oferentes, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a examinar las demás ofertas y solicitar se hagan constar en el acta de apertura sus observaciones.
- 25.8. El acta de apertura deberá ser firmada por el Área de Adquisiciones y el delegado de la Administración Superior. Se les solicitará a los representantes de las personas oferentes que firmen la hoja de asistencia. La omisión de la firma no invalidará el contenido y efecto del Acta. Una copia del acta será distribuida a las personas oferentes.
- 25.9. La apertura de ofertas no crea, en ningún caso, derechos adquiridos, pudiendo la oferta ser rechazada o la persona oferente descalificada durante el plazo de evaluación, según se establece en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en el presente pliego de bases y condiciones. Solamente serán considerados los sobres que se abran y lean en voz alta.

E. Evaluación y Comparación de las Ofertas.

26. Confidencialidad.

- 26.1. No se divulgará a las personas oferentes ni a ninguna otra persona que no esté oficialmente involucrada con el procedimiento de la licitación, información relacionada con la evaluación de las ofertas hasta la notificación que realice el Comité de Evaluación de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General.



- 26.2. Ninguna persona oferente se comunicará con el contratante sobre ningún aspecto de su oferta a partir del momento de la apertura hasta la adjudicación del contrato. Cualquier intento por parte de una persona oferente de influenciar en el contratante respecto a la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas o la adjudicación del contrato podrá resultar en su descalificación.

27. Examen Preliminar de las Ofertas.

- 27.1. Antes de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el contratante deberá examinarlas preliminarmente para confirmar si la documentación solicitada ha sido suministrada, cumpliendo sustancialmente con el pliego de bases y condiciones. En esta etapa del procedimiento de contratación primará lo sustancial sobre lo formal.
- 27.2. No podrán rechazarse ofertas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones de la persona oferente o soporten el contenido de la oferta, siempre que estos no constituyan factores de selección determinados en el pliego de bases y condiciones, o no afecten la calificación de la oferta. Pudiendo ser aportados posteriormente mediante requerimiento de subsanación.
- 27.3. Para determinar si la oferta se ajusta al pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación se basará en el contenido de la misma y los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones. En ningún caso se calificarán las condiciones que las personas oferentes tengan en exceso respecto a las mínimas requeridas para acreditar su capacidad para cumplir el contrato.
- 27.4. La Gerencia de Adquisiciones, otorgará un plazo máximo de dos (2) días, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que la persona oferente subsane su oferta, en cuyo caso la oferta continuará vigente para todo efecto, bajo la condición de la efectiva enmienda dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.
- 27.5. Si la persona oferente no aporta la documentación solicitada dentro del plazo conferido o no realiza la corrección en el mismo acto, su oferta será rechazada.
- 27.6. No se podrá subsanar:
- (a) La falta de firma en la oferta;
 - (b) La ausencia de presentación de la garantía/fianza de seriedad de la oferta;
 - (c) Los documentos a ser utilizados para determinar el cumplimiento de los criterios establecidos en el método de evaluación de las ofertas.
 - (d) Omisiones o errores en los precios unitarios de la oferta económica;
 - (e) Acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha máxima prevista para la presentación de las ofertas.
- 27.7. A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con el pliego de base y condiciones, el Comité de Evaluación corregirá errores de la manera siguiente:
- (a) Si hay discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
 - (b) Si hay error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

(c) Si hay discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras, a menos que la cantidad expresada en cifras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) antes mencionados.

Si la persona oferente no acepta la corrección de los errores antes indicados, su oferta será rechazada.

27.8. Con el objetivo de facilitar evaluación y comparación de las ofertas, el Contratante, a través del Comité de Evaluación podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre las mismas, pudiendo utilizarse medios electrónicos. No se considerarán aclaraciones las que no sean presentadas en respuesta a una solicitud del BCN.

27.9 La respuesta de las personas oferentes deberá ser escrito y a través de los medios indicados por el Comité de Evaluación, dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de aclaración.

27.10. Las aclaraciones no podrán violentar el Principio de Igualdad. Serán rechazadas aquellas ofertas cuyas aclaraciones no sean presentadas en la fecha y hora fijadas en la solicitud de aclaración enviada por el Contratante.

27.11. El BCN rechazará las ofertas en los casos siguientes:

- a. Cuando la oferta no estuviese firmada por la persona oferente o su Representante Legal debidamente acreditado.
- b. Cuando la persona oferente presente ofertas de diferentes entidades comerciales con un mismo producto sin estar autorizado en el pliego de bases y condiciones.
- c. Cuando la persona oferente presente más de una oferta, sin estar autorizado ello en el pliego de bases y condiciones.
- d. Cuando la persona oferente no presentare con su oferta la Garantía/Fianzas requerida.
- e. Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en el pliego de bases y condiciones.
- f. Cuando la oferta contenga un precio ruinoso o no remunerativo para la persona oferente, que dé lugar a presumir su incumplimiento en las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida, previa indagación con el propósito de averiguar si satisface las condiciones de participación y será capaz de cumplir los términos del contrato.
- g. Cuando la persona no presente las aclaraciones a su oferta en el plazo y condiciones reguladas por la Cláusula 27.7. IAO.

27.12. El Comité de Evaluación descalificará a la persona oferente cuando:

- a. No satisficere los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera, establecidos en la Ley y pliego de bases y condiciones.
- b. Cuando estuviere incurso en situaciones de prohibición para presentar ofertas o se encontrase sancionado de conformidad a la Ley.
- c. Cuando faltare a la verdad en los documentos presentados o en los hechos declarados dentro del procedimiento de licitación, o se presenten evidentes inconsistencias entre los documentos entregados o las afirmaciones realizadas y la realidad.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

28. Conversión a una Sola Moneda.

- 28.1. Para efectos de calificación y evaluación de las ofertas, el BCN convertirá todos los precios expresados en moneda diferente a la indicada en los DDL, utilizando el Tipo de Cambio Oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua, vigente el día en que se realiza el acto de apertura de las ofertas.

29. Margen de Preferencia.

- 29.1. No aplican márgenes de preferencia.

30. Evaluación de las Ofertas.

- 30.1. En la evaluación de ofertas, el BCN únicamente aplicará la metodología, parámetros y criterios definidos en el pliego de bases y condiciones. No se permitirá ningún otro parámetro, criterio ni metodología, so pena de nulidad.
- 30.2. El BCN, calificará y evaluará las ofertas presentadas dentro de un plazo de hasta siete (7) días hábiles contados a partir de la apertura de las ofertas. En casos excepcionales, atendiendo a la complejidad del objeto de la contratación y la cantidad de personas oferentes participantes, este plazo podrá ser prorrogado por la Administración Superior, hasta por el cincuenta por ciento (50%) del plazo original, previa justificación, notificándose a las personas oferentes participantes mediante escrito enviado personalmente, electrónicamente o por medios telemáticos.
- 30.3. Los valores, puntajes y los criterios aplicables a la evaluación técnica y económica deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad.
- 30.4. El BCN deberá identificar y expresar con meridiana claridad los documentos probatorios que permitan valorar la capacidad de la persona oferente y la calidad del objeto a contratar.
- 30.5. La oferta técnica presentada será evaluada aplicando el método cumple o no cumple. No se asignará puntaje adicional cuando la oferta exceda el requerimiento técnico mínimo solicitado.
- 30.6. Si los servicios son estandarizables, el criterio de selección será únicamente el precio, caso contrario, se deberá ponderar precio con la calidad.
- 30.7. Al evaluar las ofertas, el BCN considerará:
- a) El precio cotizado, excluidos los montos de reserva para imprevistos de ser el caso;
 - b) El ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos, de conformidad con la sub cláusula 27.6 de las IAO;
 - c) El ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos, de conformidad con la cláusula 17 de las IAO;
 - d) La conversión a una sola moneda del monto resultante de la aplicación de los incisos (a), (b) y (c), cuando corresponda, de conformidad con la cláusula 28 de las IAO.
 - e) Ajustes debidos a la aplicación de los factores de evaluación, indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 30.8. En la evaluación de la oferta no se tomarán en cuenta las disposiciones sobre ajuste de precios especificada en el modelo de contrato, las que únicamente son aplicables durante la etapa de ejecución contractual, de ser el caso.
- 30.9. Podrá permitirse a las personas oferentes cotizar precios separados para diferentes lotes o ítem, y que se adjudiquen varios lotes o ítem a una sola persona oferente, para lo cual el contratante especificará en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación, la metodología para determinar la mejor oferta.

31. Calificación del Oferente.

- 31.1. El BCN, comparará todas las ofertas que se ajusten al presente pliego de bases y condiciones y determinará si la persona oferente seleccionada como la mejor oferta, cumple los criterios de calificación indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.
- 31.2. El resultado se determinará después de analizar los documentos de calificación presentados por la persona oferente para demostrar su capacidad, de conformidad con la sub cláusula 14.1 de las IAO.

F. Dictamen de Recomendación y Adjudicación del Contrato.

32. Criterios de Adjudicación.

- 32.1. El Comité de Evaluación preparará un dictamen de recomendación detallando la revisión, análisis, evaluación y comparación de las ofertas, exponiendo las razones precisas en que se fundamenta la recomendación de adjudicación total y/o parcial, a la persona oferente que cumpla con lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, o en su caso recomendar la declaración desierta o total conforme los supuestos establecidos en la sub cláusula 34.1. Así mismo, deberá establecer el orden de prelación con que han sido seleccionados.
- 32.2. El dictamen deberá notificarse a la Administración Superior en el plazo de un (01) día hábil posterior a su suscripción con copia a las personas oferentes participantes.
- 32.3. La Licitación se adjudicará mediante Resolución o Acuerdo motivado emitido por el Titular de la Entidad Contratante, antes la expiración del período de validez de las ofertas y dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la notificación del Dictamen de Recomendación expedido por el Comité de Evaluación, indicando el nombre de la persona ganadora, el monto total de su oferta; el orden de prelación; el lugar y fecha estimada para firmar el contrato; forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías contractuales; la fecha de inicio del contrato y su plazo de ejecución, el nombre y cargo del Servidor Público autorizado para firmar el contrato y la designación del equipo que administrará su ejecución.
- 32.4. El BCN, notificará a las personas oferentes participantes la Resolución o Acuerdo de Adjudicación dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a su emisión, y será publicada en el Portal Único de Contratación.
- 32.5. El BCN, se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, adjudicar total o a la única oferta presentada, siempre que y cuando sea conveniente para satisfacer el interés público perseguido con la contratación



- 32.6. Firme la Resolución de Adjudicación, se procederá a formalizar el contrato de acuerdo al modelo incluido en el pliego de bases y condiciones, observando las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

33. Suspensión o Cancelación.

- 33.1. El BCN, podrá, mediante Resolución motivada, suspender el procedimiento de contratación administrativa, si durante el desarrollo del mismo se suscitan situaciones calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, que impiden su normal desarrollo y pueden superarse dentro de un plazo prudencial no superior a treinta (30) días calendario, sin afectar del monto y el objeto de la contratación. En dicha resolución deberá indicar expresamente el plazo de suspensión y las razones que lo motivan, pudiendo retomarlo una vez superada la situación en la etapa en que se produjo la suspensión.
- 33.2. Si la circunstancia acontecida por cualquiera de estas causas, no puede resolverse dentro del plazo antes indicado, el BCN, deberá cancelar el procedimiento motivando su decisión en la Resolución Administrativa para que al efecto emita.
- 33.3. El BCN, notificará a las personas oferentes participantes la Resolución de Suspensión o de Cancelación, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a su emisión, y será publicada en el Portal Único de Contratación.
- 33.4. El acto de Suspensión o Cancelación no causan responsabilidad alguna para el BCN. La resolución deberá ser notificada a todas las personas participantes y publicarse en el Portal Único de Contratación.

34. Declaración Desierta.

- 34.1. El BCN mediante resolución motivada, deberá declarar desierta la licitación cuando:
- No se presentare oferta alguna.
 - Se rechazaren todas las ofertas, fundamentando tal supuesto, en las razones técnicas y económicas basadas en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones.
 - Durante la evaluación de las ofertas se comprueban errores sustanciales respecto a las especificaciones contempladas en el pliego de bases y condiciones.
 - La Administración Superior no esté de acuerdo con el dictamen del Comité de Evaluación, fundamentando su desacuerdo en razones de interés público.
- 34.2. Cuando se declare desierta una licitación, podrá iniciarse nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del pliego de bases y condiciones que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios sin que se altere el objeto a contratar.
- 34.3. La resolución de declaración desierta deberá notificarse a las personas oferentes dentro del plazo máximo de tres (3) días a partir de la comprobación de las causales indicadas en la sub cláusula 35.1, y publicarse en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio del uso de otros medios de difusión. La resolución de declaración desierta, no hará incurrir en responsabilidad contractual o Precontractual alguna al BCN.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

35. Recursos.

- 35.1. Las personas oferentes podrán interponer los recursos administrativos preceptuados en Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Capítulo X y Título X, respectivamente.
- 35.2. Cuando la licitación se encuentre cubierta por Acuerdos Comerciales Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, el plazo para interponer el recurso de impugnación será de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la Resolución o Acuerdo de Adjudicación o de la Resolución que la Declare Desierta.
- 35.3. En cumplimiento al Principio del Debido Proceso, las personas oferentes que interpongan recursos administrativos, deben enviar copia del mismo a la Administración Superior del Entidad BCN.

36. Firma del Contrato

- 36.1. Una vez consentida o administrativamente firme la adjudicación, los plazos para suscribir el contrato son los siguientes:
- a) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al consentimiento de la adjudicación, el Contratante citará a la persona ganadora, para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles suscriba el contrato presentando la documentación requerida;
 - b) Cuando el BCN no cumpla con citar al adjudicado o no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, la persona adjudicada podrá requerir su suscripción, dándole un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.
 - c) Cuando la persona adjudicada no se presente a firmar el contrato dentro del plazo otorgado, sin que medie justa causa, perderá automáticamente el derecho adquirido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

37. Garantía/Fianza de Cumplimiento del Contrato

- 37.1. La persona adjudicada deberá presentar Garantía/Fianza de Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo establecido en la Resolución de Adjudicación, por un monto equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor contractual, debiendo ser prorrogable a solicitud del BCN. Presentada la Garantía/Fianza de Cumplimiento a satisfacción del BCN, éste deberá devolver la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta.
- 37.2. Si la persona adjudicada no cumple con la presentación de la Garantía/Fianza de Cumplimiento o no firma el Contrato, constituirá base suficiente para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta. En tal caso, el BCN podrá re adjudicar el contrato de acuerdo al orden de prelación, siempre que resultare conveniente al interés público y se ajuste al pliego de base y condiciones.

38. Garantía/Fianza de Anticipo. (No aplica para la contratación en relación)

- 38.1. Previo a cualquier desembolso en concepto de adelanto del valor del contrato, el BCN deberá recibir a satisfacción Garantía/Fianza de Anticipo por un monto del cien por ciento (100%) del valor anticipado, debiendo estar vigente hasta la amortización total del mismo.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

39. Verificación con las Instituciones emisoras de las Garantías.

- 39.1 De conformidad a Circular Administrativa No. DGCE/UN/08-2015 emitida el día 08 de julio de 2015, por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/MHCP), el Banco Central de Nicaragua previo a la adjudicación del contrato verificará con las instituciones emisoras de las Garantías, la validez y vigencia de las mismas presentadas en los procesos de contratación, en la formalización del contrato y en el cierre de las obligaciones contractuales, para lo cual el oferente deberá detallar en su oferta los datos de la entidad emisora (nombre del funcionario, correo electrónico y número telefónico).

40. Negociación de Precios.

- 40.1 En base al artículo 61 de la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", el BCN podrá realizar Negociación de Precio a las ofertas recibidas, a fin de ajustarlo de la mejor manera al interés público, de conformidad con lo establecido en Circular Administrativa DGCE/SP/11-2014, emitida el 30 de septiembre de 2014 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La negociación de precios aplica en aquellas contrataciones en que se considere, además de la verificación de idoneidad mínima de los oferentes, que la adjudicación puede basarse exclusivamente en el factor precio, sin perjuicio del cumplimiento de los alcances técnicos correspondientes. Para lo cual se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a. El BCN a través de la Gerencia de Adquisiciones, notificará a los oferentes fecha para presentar mejora a la propuesta económica.
- b. Presentar la mejora económica en sobre cerrado con el nombre y dirección del oferente;
- c. Estar dirigido a la Lic. Arlen Lissette Pérez Vargas – Gerente de Adquisiciones y llevar la siguiente dirección: Banco Central de Nicaragua, paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Juan Pablo II, Managua, Nicaragua.
- d. Llevar la identificación específica de este procedimiento y el nombre del proceso.
- e. Llevar una advertencia de no abrir antes de la fecha indicada en carta dirigida por el BCN al oferente el día que debe presentar la mejora económica.
- f. Si el sobre no está sellado e identificado como se requiere, el Banco Central de Nicaragua no se responsabilizará en caso que la mejora a la propuesta económica se extravíe o sea abierta prematuramente.
- g. La apertura de la mejora a la propuesta económica se hará cumpliendo las mismas formalidades de la apertura de ofertas inicial.
- h. Si los oferentes no presentan en el plazo estipulado una mejora a su oferta económica, se entenderá que mantiene el precio original.
- i. Si con las nuevas propuestas resultara un empate entre dos o más oferentes, tendrá prioridad quien haya ofrecido el menor precio desde su propuesta original. Si persiste el empate, se resolverá de conformidad a lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones.
- j. Si los oferentes presentan una mejora de oferta económica en moneda dólar de los Estados Unidos de América, se aplicará el tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, utilizado el día que se realizó la apertura de la oferta original.

41. De la Adjudicación

- 41.1 Cabe destacar que el BCN podrá modificar, disminuir o aumentar cantidades unilateralmente durante la ejecución del contrato hasta lo permitido por la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y sus Reglamento".



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

42 Perfil Integral.

- 42.1 El oferente participante deberá llenar y presentar con su oferta el Perfil Integral (PI- Oferente), junto con la respectiva documentación soporte, que le permita al BCN hacer la debida diligencia de su oferente. Los sujetos obligados relacionados en el artículo 9 de la Ley No. 977 Ley contra el LA/FT/FP, deberán completar un cuestionario al iniciar una relación de negocios con el BCN y actualizarlo cuando se requiera, así como proveer al BCN la información que se les solicite en esta materia.

43 Declaración de Beneficiario Final

- 43.1 De conformidad a Circular Administrativa No. DGCE/SP/01-2022 emitida el 07 de abril de 2022, por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/MHCP), todas las sociedades mercantiles: La sociedad en nombre colectivo, la sociedad en comandita simple, la sociedad anónima, la sociedad en comandita por acciones, las asociaciones comerciales momentáneas y en participación, que participen en los procedimientos de licitación y/o suscriban contratos derivados de la aplicación de dicho procedimiento, deberán de presentar como uno de los documentos que componen la oferta, Certificado de Declaración de Beneficiario Final vigente emitido por el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil correspondiente.

44. Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación

- 44.1 El oferente adjudicado deberá presentar Documento de Obligación de Confidencialidad y no Divulgación. Previo a la firma de contrato, el oferente adjudicado deberá firmar un Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación, en el cual se fijan los términos y condiciones que regirán el manejo, uso y protección de la información, sea esta verbal, escrita, transmitida, recibida y generada, así como a la que tengan acceso de forma física o electrónica o por cualquier otro medio que de forma directa e indirecta llegasen a conocer desde las etapas previas del proceso hasta la ejecución y finalización del contrato.
- 44.2 El documento de Obligación de Confidencialidad y No divulgación será conforme el formato que establezca al respecto el BCN.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección II. Datos de la Licitación.

Los datos que se presentan a continuación complementarían las disposiciones en las Instrucciones a Las Personas Oferentes (IAO). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas en esta sección prevalecerán sobre las IAO.

A. Disposiciones Generales	
IAO 1.1.	Banco Central de Nicaragua.
IAO 1.1.	Licitación Selectiva No. BCN-20-51-22, "MANTENIMIENTO A EQUIPO ELÉCTRICO BCN MANAGUA, LEÓN Y MATAGALPA".
IAO 1.2.	El Régimen Jurídico aplicable a la presente contratación es el dispuesto en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (LCASP) y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010. Cualquier disposición no contenida en el presente PBC se rige por las precitadas normas.
IAO 2.1.	Fuente de Financiamiento: Fondos propios del BCN.
B. Contenido del Pliego de Bases y Condiciones	
IAO 7.1.	Se realizará Reunión de Homologación conforme los datos siguientes: (No aplica) Fecha: XX de XX de 2022 Hora: XX:XX a.m. Lugar: Sala de Lectura de la Biblioteca del BCN, ubicada del paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Juan Pablo II, Managua, Nicaragua.
IAO 8.2.	Las personas oferentes podrán solicitar aclaraciones al pliego de bases y condiciones a: Atención: Licda. Arlen Lissette Pérez Vargas – Gerente de Adquisiciones. Dirección: Banco Central de Nicaragua, ubicado del Paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Juan Pablo II, Managua, Nicaragua. Ciudad: Managua Teléfono: 22557171 – Ext. 4210 Dirección electrónica: licitaciones@bcn.gob.ni ; aperezv@bcn.gob.ni
C. Preparación de las Ofertas	
IAO 13.1.	El Idioma en que debe presentarse la oferta es: Español.
IAO 14.1.	El Idioma en que debe presentarse la oferta es: Español.
IAO 16.1.	Las personas oferentes presentarán como parte de su oferta, los siguientes documentos vigentes: <ol style="list-style-type: none">1. Fotocopia actualizada de certificado de inscripción en el Registro de Provedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).2. Fotocopia de Solvencia Fiscal, con su respectivo timbre de Ley integrado vigente.3. Fotocopia de cédula Ruc4. Fotocopia de Solvencia Municipal vigente.5. Fotocopia certificada notarialmente del Certificado de Declaración de Beneficiario Final, en caso de sociedades mercantiles.6. Garantía/fianza de seriedad de la oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta incluyendo impuestos.7. Declaración ante Notario Público en original de no tener impedimento para participar en el procedimiento de contratación ni para contratar con el Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", que conoce, acepta y se somete al pliego de bases



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

	<p>y condiciones, y demás requerimientos del procedimiento de contratación; que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del procedimiento; que conoce las sanciones contenidas en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".</p> <ol style="list-style-type: none">8. Para el caso de la representación de Personas Jurídicas deberán presentar fotocopia certificada del Poder de Representación Legal a nombre de la persona que lo representa legalmente al empresario participante, el cual, en su caso, deberá estar inscrito en el Registro Público competente.9. De ser persona natural deberá de especificarlo en su oferta y deberá presentar fotocopia de Cédula de identidad ciudadana y certificación de inscripción como comerciante inscrito en el Registro Público Competente.10. Para el caso de oferentes que sean personas naturales y se hacen representar por otra persona, deberán presentar fotocopia certificada del poder que lo representa legalmente. No será obligatoria la inscripción de los poderes especiales y generalísimos otorgados para la realización de actos concretos.11. Cuando el oferente sea extranjero y esté representando por otra persona, ésta deberá presentar fotocopia certificada del Poder de Representación Legal con las auténticas y/o apostillas de Ley que correspondan, en caso de que dicho poder haya sido otorgado en el extranjero. Este poder deberá haber sido otorgado previo a la firma del contrato. Así como escritura de constitución social y estatutos, debidamente legalizado autenticado y/o apostillado en el país de origen del oferente extranjero.12. Acuerdo de consorcio para las empresas que presenten ofertas en consorcio.13. Fotocopia certificada de Escritura Pública de Constitución de Sociedad; Escritura Pública de Constitución de Estatutos; Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos u otra entidad en su caso, debidamente inscritas en el Registro Público competente.14. Fotocopia de Cédula de identidad ciudadana del Representante Legal de la empresa.15. Fotocopia de Certificado y/o Constancia de Régimen General o Cuota Fija.16. Certificación Original vigente de la Junta Directiva y los socios con participaciones en el capital o el control mínimo del 5% del capital (BENEFICIARIO FINAL: Persona Natural) o en su caso presentar copia certificada.17. Perfil Integral (PI-Oferente), junto con la documentación requerida en el mismo.18. Datos de la Constitución y Registro de la Persona Jurídica y sus Reformas, la cual será verificada con la documentación legal presentada en la oferta.19. Datos del Registro del Representante Legal o Apoderado, la cual será verificada con el Poder y su debida inscripción, presentado en la oferta.
IAO 17.2.	Las personas oferentes deben presentar ofertas totales conforme lo indicado en la Sección IV.
IAO 18.1.	Las personas oferentes deberán expresar el precio de su oferta en córdoba.
IAO 20.1	Período de validez de la oferta será de 60 días calendario, prorrogable por treinta (30) días más a solicitud del BCN.

H

A K

M



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

IAO 21.1	<p>Presentar Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta. Moneda: Córdoba Monto: Por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta incluyendo impuestos. Plazo de Vigencia: 60 días calendario, prorrogable por 30 (treinta) días más a solicitud del Banco Central de Nicaragua. (No se aceptarán Cheques en ninguna de sus formas)</p>
D. Presentación y Apertura de las Ofertas	
IAO 23.1.	<p>Datos del BCN para fines de presentación de ofertas: Atención: Licda. Arlen Lissette Pérez Vargas – Gerente de Adquisiciones Dirección: Recepción del Banco Central de Nicaragua, paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Juan Pablo II. Ciudad: Managua. Plazo para la presentación de Ofertas: Fecha: 23 de noviembre de 2022 Hora: 10:00 a.m.</p> <p>Los Oferentes tendrán la opción de presentar sus Ofertas de manera electrónica, bajo el procedimiento siguiente: (No aplica para la contratación en relación).</p>
IAO 25.1.	<p>Lugar donde se realizará la apertura de las Ofertas: Dirección: Banco Central de Nicaragua, paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Juan Pablo II. Oficina: Gerencia de Adquisiciones. Ciudad: Managua Fecha: 23 de noviembre de 2022 Hora: 10:15 a.m.</p>
E. Evaluación y comparación de Ofertas	
IAO 28.1	<p>La(s) moneda(s) de las Ofertas se convertirá(n) a una sola moneda de la siguiente manera: La moneda que se utilizará a efectos de evaluar y comparar las ofertas será el córdoba, utilizándose el tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua, el día que se realice el acto de apertura de ofertas. Fuente de la tasa de cambio: BCN Fecha de la tasa de cambio: 23 de noviembre de 2022</p>
F. Dictamen de Recomendación y Adjudicación del Contrato	
IAO 37.1.	<p>En la formalización contractual se requerirá la presentación de:</p> <p>El oferente adjudicado, deberá de presentar Garantía/Fianza de Cumplimiento del 5% del valor total adjudicado con una vigencia de (15) meses. (No se aceptarán Cheques en ninguna de sus formas).</p>
IAO 38.1.	<p>Si el Oferente requiere anticipo el mismo no podrá ser superior, el que será entregado contra presentación de la garantía respectiva y amortizado de conformidad a lo dispuesto en el contrato. (No aplica para la contratación en relación).</p>



PARTE 2

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS.

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

Esta sección contiene la metodología de evaluación que el BCN utilizará para evaluar las ofertas y determinar si las personas oferentes cuentan con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio distinto podrá ser utilizado so pena de nulidad.

Metodología y Parámetro de evaluación:

Metodología: Cumplimiento de los documentos que deben acompañar la oferta y especificaciones técnicas mediante el método cumple/no cumple.

Parámetro de Evaluación: Precio más bajo 100%.

Descripción	Porcentaje
Precio más bajo	100%
Total	100%

Precio más Bajo (100%): A fin de calificar el precio más bajo, se procederá a asignar el mayor puntaje al oferente que presente el precio más bajo.

Nota: La evaluación se realizará sin tomar en consideración los impuestos que graven la operación.

AP

AP

AP



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección IV.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las ofertas de los proveedores, deberán de contener a detalles los términos que a continuación se señalan, la omisión de alguna especificación técnica requerida, dará al BCN la facultad de rechazar la oferta, previo análisis de la misma. **Se aceptarán únicamente ofertas totales.**

INTRODUCCIÓN:

El Banco Central de Nicaragua posee un sistema eléctrico de media y baja tensión en el BCN Managua y delegaciones León y Matagalpa, donde se cuenta con sub estaciones eléctricas, transformadores secos, supresores de picos (TVSS), generadores eléctricos, fusibles, pararrayos, bancos de compensación, aisladores, luminarias perimetrales, lámparas de diferentes watt, etc., los cuales necesitan de mano de obra calificada para los mantenimientos preventivos, correctivos y generales para su buen funcionamiento.

INVENTARIO DEL SISTEMA ELÉCTRICO BCN MANAGUA/XILOÁ, Y DELEGACIONES LEÓN Y MATAGALPA.

a) Luces perimetrales incluidas delegaciones.

Delegación	Tipo			Total
	Mercurio	LED	Sodio	
Managua/Xiloá	23	11	82	116
León	0		38	38
Matagalpa	0		12	12
Total	23	11	132	166

b) Lámparas internas en el BCN Managua.

Área	Unidades	Watt
Seguridad	88	32
	88	18
GAD	62	18
DA/Archivo Central	542	18
UNE	17	18
Dirección Tesorería	306	32
Cajas	7	18
Relaciones Públicas/Asesoría Jurídica	52	18
Bancario	651	18
Biblioteca	945	18
Levantamiento de Campo/Jubilados	98	32
	8	40
Análisis y Procesamiento	157	32
PLA	98	32
Sindicatos	56	32
	4	40



Banco Central de Nicaragua

Área	Emitiendo confianza y estabilidad	
	Unidades	Watt
Dirección Estadísticas Económicas	25	32
Levantamiento de Campo	84	32
Ejecutivo	509	16.5
Gimnasio	108	18
Comedor	44	18

c) Inventario de equipos eléctricos en las subestaciones del BCN Managua.

SUBESTACION EJECUTIVO					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
		IP 3X600A	1		
		IP 3X125A	1		
TAB I LINE 3F 24 ESP	1			IP 3X125A	2
				IP 3X100A	1
				IP 3X225A	1
				IP 3X40A	1
				IP 3X15A	1
				IP 3X60A	1
		IP 3X300A	1		
		IP 3X800A	1		
TAB I LINE 3F 42 ESP	1			IP 3X20A	3
				IP 3X40A	2
				IP 3X60A	1
				IP 3X80A	1
				IP 3X300A	1
TAB I LINE 3F 18 ESP	1			IP 3X400A	1
				IP 3X70A	1
				IP 3X125A	1
				IP 3X100A	1
				IP 3X250A	1
		IP 3X125A	1		
		IP 3X100A	1		
TAB PRL 3F 30 ESP	1	IP 3X400A	1	IP 3X50A	1
				IP 3X225A	1
TAB CHP 1F 30 ESP	1				



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

OTROS EQUIPOS ELECTRICOS	
DESCRIPCION	CANTIDAD
TRANSFORMADOR PADMOUNTED 3F 500 KVA	1
TRANSFORMADOR SECO 3F 75 KVA	2
TRANSFORMADOR SECO 3F 150 KVA	1
SUPRESOR 3F 300KA	1
GENERADOR 350 kW, 438 Kva	1
BANCO DE CAPACITORES AUTOMATICO 100 KVAR	1
TRANSFERENCIA AUTOMATICA 1000A	1

CUARTO ELECTRICO CONTIGUO A SUBESTACION EJECUTIVO					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
		IP 3X225A	1		
		IP 3X125A	1		
		IP 3X400A	1		
OTROS EQUIPOS ELECTRICOS					
DESCRIPCION					CANTIDAD
TRANSFORMADOR SECO 3F 112.5 KVA					2

CUARTO ELECTRICO EJECUTIVO ESTE					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 3F 30 ESP	2				
TAB SQD 3F 42 ESP	1	IP 3X100A	1		
TAB SQD 3F 42 ESP	1	IP 3X150A	1		
TAB SQD 3F 30 ESP	1	IP 3X225A	1		

CUARTO ELECTRICO EJECUTIVO OESTE					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 3F 30 ESP	2	IP 3X125A	1		
TAB SQD 3F 42 ESP	2				



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

TAB CHP 1F 6 ESP	1				
TAB CHP 1F 8 ESP	1				
TAB CHP 3F 30 ESP	1	IP 3X100A			
TAB CHP 3F 24 ESP	1				
OTROS EQUIPOS ELECTRICOS					
DESCRIPCION					CANTIDAD
SUPRESOR 3F					1

ASESORIA JURIDICA					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 3F 30 ESP	1	IP 3X175A	1		
TAB CHP 3F 30 ESP	1	IP 3X100A	1		

CUARTO ELECTRICO COMEDOR					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 3F 42 ESP	1	IP 3X225A	1		
TAB CHP 3F 24 ESP	1				
OTROS EQUIPOS ELECTRICOS					
DESCRIPCION					CANTIDAD
TRANSFORMADOR SECO 3F 112.5 KVA					1

CUARTO ELECTRICO ADMINISTRACION					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 3F 30 ESP	1	IP 3X125A	1		
TAB CHP 3F 30 ESP	1	IP 3X225A	1		
TAB CHP 1F 30 ESP	1				
		IP 3X125A			
		IP 3X1000A			
TAB CHP 3F 24 ESP	1	IP 3X125A			
TAB CHP 3F 24 ESP	1				



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

OTROS EQUIPOS ELECTRICOS	
DESCRIPCION	CANTIDAD
TRANSFORMADOR SECO 3F 45 KVA	1
TRANSFORMADOR SECO 3F 75 KVA	1

GAD					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
		IP 3X100A	2		
		IP 3X80A	2		
		IP 3X200A	1		
		IP 3X75A	1		
TAB CHP 3F 42 ESP	1	IP 3X200A			
TAB CHP 3F 30 ESP	1	IP 3X50A			
OTROS EQUIPOS ELECTRICOS					
DESCRIPCION					CANTIDAD
TRANSFORMADOR SECO 3F 150 KVA					1
TRANSFORMADOR SECO 3F 75 KVA					1

CASETA SEGURIDAD PRINCIPAL					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 1F 12 ESP	1				
TAB CHP 1F 8 ESP	1				

RECEPCION PRINCIPAL					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 3F 30 ESP	1				
TAB CHP 3F 24 ESP	1				

PASILLO BANCARIO					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB I LINE 3F 54 ESP	1				
TAB I LINE 3F 30 ESP	1				



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CUARTO ELECTRICO FRENTE A CONTABILIDAD BANCARIO					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 1F 18 ESP	1				
TAB CHP 1F 24 ESP	1				
TAB CHP 1F 8 ESP	1				
TAB SQD 3F 12 ESP	1				
TAB PRL 3F 78 ESP	1	IP 3X400A	1		
OTROS EQUIPOS ELECTRICOS					
DESCRIPCION					CANTIDAD
TRANSFORMADOR SECO 3F 45 KVA					1

DIVISION DE PLANIFICACION (CONTABILIDAD)					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 3F 30 ESP	1	IP 3X125A	1		

CUARTO ELECTRICO BIBLIOTECA PRIMER PISO					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 1F 8 ESP	1				
TAB CHP 3F 18 ESP	1				
TAB CHP 3F 18 ESP	1	IP 3X70A	1		
TAB CHP 3F 42 ESP	1	IP 3X225A	1		
TAB CHP 3F 12 ESP	1				
OTROS EQUIPOS ELECTRICOS					
DESCRIPCION					CANTIDAD



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

GABINETE NEMA 1 CONTACTORES Y PUSH BOTON PARA ILUMINACION	1
SUPRESOR	1

CUARTO ELECTRICO BIBLIOTECA SEGUNDO PISO					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 3F 42 ESP	1	IP 3X50A	1		
TAB CHP 1F 8 ESP	2				
TAB WESTINGHOUSE 3F 30 ESP	1	IP 3X50A	1		
TAB CHP 3F 42 ESP	1	IP 3X100A	1		
OTROS EQUIPOS ELECTRICOS					
DESCRIPCION					CANTIDAD
GABINETE NEMA 1 CONTACTORES Y PUSH BOTON PARA ILUMINACION					1
SUPRESOR 3F					1

CAFETERIA BIBLIOTECA SEGUNDO PISO					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 1F 8 ESP	1				

BIBLIOTECA SECTOR OESTE					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 1F 2 ESP	1				
TAB CHP 3F 42 ESP	1	IP 3X225A	1		
TAB PRL1A 3F 42 ESP	1	IP 3X400A			
TAB CHP 3F 12 ESP	1				

BIBLIOTECA SECTOR SUR					
-----------------------	--	--	--	--	--

f *yc* *HP*

HP



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB PRL1A 3F 42 ESP	1	IP 3X400.A	1		

CDI					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 1F 2 ESP	3				
TAB CHP 3F 30 ESP	5	IP 3X200.A	1		
TAB CHP 1F 8 ESP	2				
TAB CHP 3F 30 ESP	1	IP 3X225.A	1		
TAB CHP 1F 6 ESP	1				
TAB CHP 3F 42 ESP	1	IP 3X225.A	1		
TAB CHP 3F 24 ESP	1				
TAB PRL3A 3F 30 ESP	1				
TAB SQD 3F 16 ESP	1				
TAB CHP 3F 42 ESP	1				
TAB CHP 3F 42 ESP	1	IP 3X200.A	1		
TAB SQD 1F 20 ESP	1				
TAB I LINE 3F 42 ESP	1	IP 3X200.A	1		
TAB SQD 3F 20 ESP	1				
OTROS EQUIPOS ELECTRICOS					
DESCRIPCION					CANTIDAD
TRANSFORMADOR 75 KVA TIPO BOTELLA					3

PASILLO ADMINISTRACION

2 *gc*

HP

SH



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 3F 42 ESP	1				
TAB CHP 1F 12 ESP	1				

SUBESTACION BIBLIOTECA					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB PRL4B 3F 42 ESP	1	IP 3X800A	1		
				IP 3X400A	1
				IP 3X40A	1
				IP 3X30A	1
				IP 3X100A	1
TAB PRL4B 42 ESP	1	IP 3X400A	1		
				IP 3X40A	1
				IP 3X150A	1
				IP 3X50A	1
				IP 3X30A	1
TAB CHP 1F 8 ESP					
		IP 3X400A	1		
TAB CHP 3F 42 ESP	2	IP 3X225A	2		
OTROS EQUIPOS ELECTRICOS					
DESCRIPCION					CANTIDAD
SUPRESOR 100 KA					2
TRANSFERENCIA AUTOMATICA 1000A					1
GABINETE CONTROLADOR GENERADOR					1
GENERADOR 465 KVA					1
TRANSFORMADOR SECO 3F 75 KVA					2
TRANSFORMADOR SECO 3F 45 KVA					1
TRANSFORMADOR SECO 3F 150 KVA					1

GIMNASIO



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB SQD 3F 30 ESP	1				
TAB PRL 3F 18 ESP	1				
OTROS EQUIPOS ELECTRICOS					
DESCRIPCION					CANTIDAD
TRANSFORMADOR SECO 3F 30 KVA					1

PUESTO 8 BANCARIO					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB I LINE 3F 54 ESP	1				

CAJA					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB SQD 3F 36 ESP	1				
TAB CHP 2F 4 ESP					

GERENCIA DE SERVICIO FINANCIERO					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 3F 30 ESP	1	IP 3X125A	1		

CUARTO PANELES BANCARIO (PARTE BAJA)					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
		IP 3X40A	1		
		IP 3X225A	1		
		IP 3X125A	1		
		IP 3X150A	1		
		IP 3X50A	1		
		IP 3X90A	1		
		IP 3X100A	1		
TAB CHP 3F 24 ESP	1				
TAB CHP 3F 12 ESP	3				
TAB SQD 3F 18 ESP	1				
TAB SQD 3F 30 ESP	1				

HP

f 7c

HP



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

TAB PRL 3F 18 ESP	1				
OTROS EQUIPOS ELECTRICOS					
DESCRIPCION					CANTIDAD
INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DOBLE TIRO 200A					1
INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DOBLE TIRO 100A					1
TRANSFERENCIA AUTOMATICA 100A					1
TRANSFORMADOR SECO 3F 75 KVA					3
TRANSFORMADOR SECO 3F 150 KVA					1

CUARTO PANELES PARTE ALTA BANCARIO					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB PRL3A 3F 24 ESP	1				
TAB CHP 3F 42 ESP	4	IP 3X225A	4		
TAB CHP 1F 16 ESP	1				
		IP 3X90A	1		
OTROS EQUIPOS ELECTRICOS					
DESCRIPCION					CANTIDAD
TRANSFORMADOR SECO 3F 75 KVA					3

CAMPO 1					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
1 TAB CHP 1F 4 ESP	1				

CASETA PLAZA					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
1 TAB CHP 1F 4 ESP	1				

CUARTO ELECTRICO POZO					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 1F 4 ESP	1				
TAB CHP 1F 8 ESP	1				
		IP 3X125A	1		
OTROS EQUIPOS ELECTRICOS					



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

DESCRIPCION	CANTIDAD
BOMBA DE AGUA 50 HP 3F	1
TRANSFORMADOR SECO 3F 3 KVA	1
TRANSFORMADOR 25 KVA TIPO BOTELLA	3
GENERADOR 125 Kva	1
CONTRTOL DE BOMBA	2
TRANSFERENCIA AUTOMATICA	1

CUARTO ELECTRICO SISTEMA HIDRONEUMATICO CAMPO 2					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 1F 4 ESP	1				
TAB CHP 3F 18 ESP	1				
OTROS EQUIPOS ELECTRICOS					
DESCRIPCION	CANTIDAD				
TRANSFORMADOR SECO 3F 5 KVA	1				
GABINETE CONTROL DE SISTEMA HIDRONEUMATICO	1				
MOTOR 15 HP 3F	2				

SUBESTACION BANCARIO					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
		IP 3X800A			
		IP 3X600A			
LOAD INTERRUMPER SWITCH 600 A 13.8 KV	2				
SWITCH BOARD SQD 3F 1200A 277/480V	2				
				IP 3X90A	1
				IP 3X225A	3
				IP 3X20A	1
				IP 3X125A	3
				IP 3X500A	1
				IP 3X70A	3
				IP 3X80A	2
				IP 3X300A	1
				IP 3X400A	2
				IP 3X100A	2
				IP 3X60A	3



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

				IP 3X150A	1
				IP 2X125A	1
				IP 3X200A	1
				IP 3X600A	1
TAB CHP 3F 3 ESP	2				
OTROS EQUIPOS ELECTRICOS					
DESCRIPCION					CANTIDAD
TRANSFERENCIA AUTOMATICA 800A					1
SUPRESOR 3F 400 KA					1
SUPRESOR 3F 200KA					2
BANCO DE CAPACITORES AUTOMATICO 100 KVAR					1
TRANSFORMADOR PADMOUNTED 1000 KVA					2
GENERADOR 350 kW, 438 Kva FG WILSON					1

CAJA					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB SQD ATORN 3F 22 ESP	1				
TAB CH 3F 22 ESP	1				
TAB CH 1F 4 ESP	1				
TAB CH 1F 2 ESP	1				
OTROS EQUIPOS ELECTRICOS					
DESCRIPCION					CANTIDAD
TRANSFORMADOR SECO 3F 15 KVA					2

CPD1					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 3F 12 ESP BARRAS 125A	1				
TAB PRL3A 3F 20 ESP	1	IP 3X400A	1		
TAB PB ATORN 3F 42 ESP	1	IP 3X100A	1		



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

TAB CHP 3F 18 ESP BARRAS 125.A	1	IP 3X100.A	1		
		IP 3X80.A	1		
TAB CHP 3F 24 ESP BARRAS 225.A	2	IP 3X80.A	2		
TAB CHP 3F 12 ESP BARRAS 125.A	1	IP 3X100.A	1		
OTROS EQUIPOS ELECTRICOS					
DESCRIPCION					CANTIDAD
UPS 1F 208/120Y 10 KVA					3
SUPRESOR 3F					2

CPD2					
OTROS EQUIPOS ELECTRICOS					
DESCRIPCION					CANTIDAD
UPS 3F 15 KVA					1

PUESTO DE MANDO					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 1F 4 ESP	1				
TAB CHP 1F 2 ESP	2				
TAB CHP 1F 12 ESP BARRAS 125.A	1				

CUARTO DE PANELES TESORERIA (ARRIBA)					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 1F 4 ESP	1				
TAB CHP 1F 2 ESP	2				
TAB CHP 1F 12 ESP BARRAS 125.A	1				
TAB I LINE SQD COMERCIAL Y EMERGENCIA 3F 45 ESP	1	IP 3X225.A	1		
		IP 3X50.A	1		
		IP 3X20.A	1		

Handwritten initials: *Q Yc*

Handwritten initials: *RP*

Handwritten initials: *AS*



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

TAB I LINE SQD COMERCIAL Y EMERGENCIA 3F 32 ESP	1				
TAB CHP 3F 26 ESP	1				
		IP 3X50A	1		
OTROS EQUIPOS ELECTRICOS					
DESCRIPCION					CANTIDAD
TRANSFORMADOR SECO 3F 30 KVA					1
TRANSFORMADOR SECO 3F 5 KVA					1
TRANSFORMADOR SECO 3F 45 KVA					1
UPS 3F 10 KVA					1
SUPRESOR 3F					1
GABINETE DE CONTROL CIERRE MAGNETICOS 460-480V / 105 / 140 VDC 3F 65A					1

OFICINA TESORERIA					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 1F 4 ESP	1				

CUARTO CENTRAL TELEFONICA					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 3F 12 ESP	1	IP 3X40A	1		

PASILLO FRENTE A CUARTO DE PANELES TESORERIA					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB SQD 3F 30 ESP	1				

CUARTO DE PANELES BODEGA TESORERIA					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB PRL 3F 42 ESP BARRAS 225A	1				
		IP 3X80A	1		
TAB CHP 3F 30 EP BARRAS 225A	1	IP 3X125A	1		
TAB CHP 3F 24 ESP BARRAS 225A	2				



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

OTROS EQUIPOS ELECTRICOS	
DESCRIPCION	CANTIDAD
TRANSFORMADOR SECO 3F 45 KVA	1

CUARTO DE PANELES TESORERIA (BAJO)					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB I LINE SQD EMERGENCIA 30 ESP COMERCIAL 36 ESP 3F BARRAS 225A	1				
		IP 3X50A	1		
		IP 3X100A	1		
TAB CHP 3F 30 ESP BARRAS 225A	1	IP 3X225A	1		
TAB CHP 3F 42 ESP BARRAS 225A	1	IP 3X125A	1		

OTROS EQUIPOS ELECTRICOS	
DESCRIPCION	CANTIDAD
TRANSFORMADOR SECO 3F 30 KVA	1
TRANSFORMADOR SECO 3F 75 KVA	1
UPS 3F 30 KVA	1
SUPRESOR 3F	4

BOBEDA PATIO DE VALORES					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 3F 42 ESP BARRAS 225A	1	IP 3X200A	1		

AREA DESTRUCCION PAPEL MONEDA					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 3F 12 ESP BARRAS 125A	1				
		IP 3X50A			
		IP 3X20A			

OTROS EQUIPOS ELECTRICOS	
DESCRIPCION	CANTIDAD
TRANSFORMADOR SECO 3F 30 KVA	1



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

OFICINA GERENTE TESORERIA					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 3F 18 ESP BARRAS 125A	1	IP 3X70A			
TAB CHP 1F 4 ESP	1				

ANTIGUO RECUENTO TESORERIA					
TABLERO ELECTRICO	CANTIDAD	INTERRUPTOR PRINCIPAL	CANTIDAD	MAIN RAMALES	CANTIDAD
TAB CHP 3F 12 ESP BARRAS 125A	1	IP 3X30A			

LISTADO BANCO CAPACITORES AUTOMÁTICOS DE 6 ETAPAS, 480V

ITEM	CANTIDAD	MARCA CONTROLADOR	MODELO CONTROLADOR	MARCA CAPACITORES	UBICACIÓN	NUMERO DE FASES	KVAR
1	1	FRAKO	RM9806	SIEMENS	BANCARIO	3	130
2	1	SIEMENS	BR6000	SIEMENS	EJECUTIVO	3	80

d) Lámparas, tomacorrientes paneles y transformadores secos en la de legación León.

Lámparas	Potencia
340	4x32w
50	2x59w
38	2x32w

Toma corrientes	Paneles	Transformadores Secos
172	14	6

e) Lámparas, tomacorrientes, paneles, bombillos y transformadores secos en la delegación Matagalpa.

Lámparas	Potencia
109	2x32w
266	4x32w
2	2x20w led

Toma corrientes	Paneles	Bombillos	Transformadores Secos
133	10	54	0



ALCANCES DEL MANTENIMIENTO

El siguiente documento plasma los alcances de mano de obra para el mantenimiento eléctrico, el BCN suministrará los materiales y/o repuestos. Los mantenimientos serán realizados en BCN Managua/Xiloá y delegaciones de León y Matagalpa.

1. "MANTENIMIENTO DE SISTEMA Y EQUIPOS ELÉCTRICOS"

a) Actividades Rutinarias a realizarse únicamente para BCN Managua/Xiloá.

El oferente realizará las siguientes actividades rutinarias:

- Encendido y apagados de circuitos eléctricos de lunes a viernes en paneles de aires acondicionados en horario de encendidos y apagados de los mismos, así mismo fuera de horarios laborales cuando se requiera.
- Chequear por edificios lámparas y sustituir las dañadas.
- Subir y bajar interruptores de baño maría, campanas de equipos de cocinas y extractores ubicados en el comedor en horarios que sean indicados por el área usuaria.
- Mantener diariamente el taller eléctrico limpio y ordenado, este será supervisado por el encargado del BCN de coordinar el mantenimiento eléctrico.
- Registro diario y detallado de toma de lectura en medición primaria.
- Encendidos de iluminación perimetral de exteriores, durante la cobertura de turnos, y después de la jornada laboral.
- Supervisiones en proyectos del BCN con contratistas externos: acompañamiento en visitas técnicas de campo y supervisión en instalaciones de equipos eléctricos.
- Limpieza de las áreas de los centros de transformación.

b) Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico y equipos eléctricos en el BCN Managua/Xiloá y delegaciones León y Matagalpa.

Tipo	Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento Correctivo
Luminarias perimetrales	Sodio o mercurio: limpieza, verificación de estado de cableado, bulbos, cepos, carcasa, difusor, capacitores, brazo y postes. Medición de nivel de iluminación, limpieza de reflectores cada 3 meses. LED: verificación de cableado, verificación del driver electrónico y limpieza. El mantenimiento se realizará semestralmente durante la vigencia del contrato.	Reemplazar o reparar los elementos (cableado, cepos, carcasa, etc.) en caso que se encuentren dañados.
Luminarias internas y externas de Edificios.	Limpieza y revisión de difusores, carcassas, porta tubos, balastos y componentes de luminaria, incluido el cableado y conexión al interruptor de encendido, según el tipo de la misma. Verificación de funcionamiento, revisión y reapreté de borneras de apagadores. Verificación de la conexión de las cajas metálicas de los apagadores al conductor de puesta a tierra del equipo de cada circuito. Verificación de la conexión a tierra de las partes metálicas de las lámparas comprobando la conexión de las partes metálicas al conductor para puesta a tierra de equipos. Organizar los desechos de lámparas y depositarlas en lugares acordados con la unidad ambiental del BCN	Reemplazar o reparar los elementos (componentes de la lámpara y conexiones al interruptor). En caso que se encuentren dañados. Así como reubicación de los mismos. El contratista garantizará que no existan lámparas fundidas en los edificios, mediante inspecciones diarias. En caso de cambios de lámparas de manera recurrentes en un mismo



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Tipo	Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento Correctivo
Toma Corrientes	<p>Funcionamiento, limpieza, reapriete de terminales, revisión de polarización, verificación de daños por recalentamiento, estado de conductor, probar continuidad para asegurar correcta conexión del cable al interruptor.</p> <p>Medición de voltaje en cada circuito y en el tomacorriente más alejado.</p> <p>Examinar la puesta a tierra de la instalación para asegurar que el conductor para puesta a tierra de equipos, conductor del electrodo para puesta a tierra, puentes para equipotencialización están instalados y firmemente conectados.</p> <p>Verificar el código de colores exigido por el NEC 2014.</p> <p>Usar torquímetro para realizar pruebas para cada conductor que es parte del circuito probado y conectado en un dispositivo para sobrecorriente o atornillado. Anotar los resultados en forma tabular.</p>	<p>punto, deberá revisarse las conexiones y cables, para determinar la causa del problema.</p> <p>Reemplazar los elementos (tapas o tomas) en caso que se encuentren dañados.</p> <p>Incluye la reubicación o instalación de tomas nuevos.</p> <p>Realizar prueba con un megómetro 500 volt en cada circuito con 300 voltios o menos. La resistencia del aislamiento deberá ser no menos de 2 mega ohmios para los circuitos 120 v, 6 mega ohmios para circuitos entre 120-600.</p>
Paneles Eléctricos	<p>Mantenimiento preventivo: limpieza de carcasa, reapriete de bornes, verificación de funcionamiento de interruptores, estado de conductor, medición de corriente por circuito, medición de voltajes, verificación de estado del cableado, identificación y rotulación de circuitos de interruptores, identificación de secuencia de fases, pintado de paneles, análisis de carga para cada interruptor y cableado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Observar que no presente daños visibles o piezas flojas o sueltas. • Retirar polvo sopleteando ligeramente, y con ayuda de una aspiradora o con una brocha. • Reapretar todas las terminales, poniendo atención en cada componente que se esté reapretando para detectar si este tiene rastros de calentamiento. Si está presente algún rastro anotarlo y posteriormente desconectarlo y / o desarmarlo para definir la causa del calentamiento. • Si hay elementos de potencia para conmutación (contactares para arranque de motores) desarmarlos y ver el estado de los platinos (contactos) así como limpiar el núcleo de la bobina de accionamiento, nunca lijar ni platinos ni núcleo, si los platinos están gastados es mejor cambiar el componente o los platinos. • Verificar que los conductores de tierra estén bien apretados y que además tengan continuidad eléctrica con la estructura del tablero • Limpiar el gabinete con algún solvente noble para retirar polvo o rastros de humo(calentamiento) • Anotar los datos de corriente que circula por cada uno de los interruptores y o de los contactores. • Mantener la información actualizada de cada panel con la identificación de los circuitos • Pintar las superficies metálicas exteriores en caso de ser necesario. <p>Nota: Los paneles deberán mantenerse tapados, sin cables pelados y/o sueltos, todo bien ordenado y rotulado, cualquier cambio deberá ser actualizado en la rotulación, para evitar inconvenientes.</p>	<p>Reemplazar los elementos en caso que se encuentren dañados.</p> <p>Incluye reubicación o instalación de nuevos paneles y breakers.</p>

f y c H

H



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Tipo	Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento Correctivo
Transformadores secos BCN Managua	El mantenimiento a los transformadores secos se realizará trimestralmente y el contratista realizará las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y reapreté de bornes. • Limpieza de carcasa y alrededores. • Medición de aislamiento y conductividad. • Verificación de puesta a tierra de acuerdo a NEC 2014. • Mediciones de voltaje en vacío y con carga. • Mediciones de corrientes por fases en vacío y con carga. • Inspección térmica 	Reemplazar los elementos en caso que se encuentren dañados, en caso que existan repuestos disponibles. Incluye reubicación y sustitución.
Bancos de transformadores de aceites BCN Managua.	El mantenimiento a los bancos de transformadores de aceite se realizará una vez al año y el contratista realizará las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y reapreté de bornes. • Limpieza de carcasa y alrededores. • Medición de aislamiento y conductividad. • Verificación de puesta a tierra. • Mediciones de voltaje fase y línea neutro. • Mediciones de corrientes por fases. • Realizar coordinación con Taller de transformadores de ENATRIEJ. 	Reemplazar los elementos en caso que se encuentren dañados. Incluye reubicación
Bancos de compensación BCN Managua.	El mantenimiento a los bancos de compensación trifásicos, se realizará una vez al año y el contratista realizará las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y reapreté de bornes. • Limpieza de carcasa y alrededores. • Verificación de puesta a tierra. • Mediciones de voltaje en vacío y con carga. • Mediciones de corrientes por fases en vacío y con carga. • Medición de capacitancia en cada uno de los condensadores. • Reprogramación en caso de ser necesario. 	Reemplazar los elementos en caso que se encuentren dañados.
Mantenimiento a Supresores de Picos (TVSS) y redes de tierra	Tres veces durante la vigencia del contrato, para cada delegación. 1 en verano y 2 en invierno. Inspección visual de los indicadores led Inspección de la conexión al sistema de tierra Investigar posibles causas y presentar reporte	Reemplazar los elementos en caso que se encuentren dañados
Líneas de media tensión Managua, León y Matagalpa.	En el caso de Managua se dará mantenimiento a las líneas de media tensión a lo interno, para todas las Delegaciones incluida Managua, será realizado el mantenimiento una vez durante la vigencia del contrato y las actividades a realizar serán las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Resocado y limpieza de conectores de línea viva, (CLV) de cualquier componente que se encuentre flojo o desajustado. • Cambio de CLV en caso de presentar daños por flameo. • Verificar La conexión a tierra de los elementos de cada estructura y la existencia del electrodo de todas las estructuras a tierra. • Chequeo de Conexión de estribo con conector de cuña a línea • Resocado de jumper de transformadores • Limpieza de transformadores de aceite y secos en caso de estar instalados de este tipo. 	Reemplazar los elementos en caso que se encuentren dañados.

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Tipo	Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento Correctivo
	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de estado de conductores. • Si al momento de realizar el mantenimiento preventivo, se encuentran dañados o por dañarse pararrayos, fusibles, aisladores u otros elementos, el contratista deberá cambiarlos. El BCN suministrará los materiales. El contratista deberá registrar los datos de placa de los transformadores, BDI Dn-Ds, tamaño de los fusibles y pararrayos. Este registro será utilizado en la programación de los mantenimientos y stock de inventarios. • Trámites de descargo ante la distribuidora generadora de energía. Los permisos de poda serán gestionados por el contratista ante la distribuidora de energía. • El contratista deberá estar homologado con DnDs para poder realizar trabajos en el BCN. 	
<p>Aclaración mantenimiento sistema de baja tensión León y Matagalpa.</p>	<p>Se realizará mínimo una vez al mes, donde el contratista revisará todo el sistema de baja tensión y le dará su mantenimiento preventivo.</p> <p>Cabe señalar que el contratista asumirá su transporte, alojamiento si fuese necesario, alimentación etc, cuando realice los mantenimientos en las delegaciones.</p>	<p>Si al encontrarse algún sistema en mal estado se realizará su mantenimiento correctivo (toma corriente, cables eléctricos sueltos o mal ordenados, lámparas fluorescentes dañadas, interruptores en mal estado, difusores dañados, paneles eléctricos mal instalados, breaker dañados, etc). El BCN suministrará los materiales para el mantenimiento correctivo.</p>

c) El contratista realizará otras actividades cuando se requieran como:

- Mantener actualizados diagramas unifilares en formato AutoCAD. Para lo cual deberá mantener el equipo de cómputo con la versión más reciente de Autocad.
- Asesoramiento para la adquisición de equipos eléctricos nuevos, así como diseño de sistemas eléctricos a instalar y acompañamientos en visitas de campo.
- Supervisión y acompañamiento en la parte eléctrica cuando se realice mantenimiento a los equipos de agua de las sedes de Managua y León y brindar apoyo cuando se dañen los equipos de agua instalados, para lo cual manejar los manuales y procedimiento establecidos.
- Supervisión en instalaciones y mantenimientos de unidades de precisión y UPS's instalados en todas las sedes, así como también supervisión en las acometidas eléctricas para las instalaciones de unidades de aires acondicionados nuevos.
- En el caso de remodelaciones o reestructuraciones de áreas se requiere: levantamiento de necesidades (materiales, alcances de mano de obra, diseños y cálculos eléctricos) y apoyo en supervisión y recepción de obras.
- En caso de actividades extra laborales que el BCN solicite, el contratista deberá garantizar alimentación eléctrica provisional acorde a la carga demandada, instalación de ductos y canalización, instalación de reflectores/ iluminación, instalación de paneles eléctricos para distribución de circuitos con interruptores termo magnéticos para su debida protección y desinstalación una vez finalizado el evento. Los equipos y materiales a utilizar deberán ser listados para uso exterior y certificado UL.
- Llevará un inventario de materiales eléctricos en stock, solicitar con tiempo materiales para los mantenimientos preventivos y recibir a satisfacción los materiales solicitados.
- Cobertura de eventos internos y externos de la Institución: instalación y desinstalaciones de elementos lumínicos, toma eléctrica y alimentaciones eléctricas provisionales, remplazos o instalaciones de ductos, cableado, paneles, etc.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- Rellenado de combustibles a plantas eléctricas (4 plantas eléctricas) únicamente en el BCN Managua, así como también la solicitud de compra de combustible.
- Apoyo eléctrico cuando los grupos electrógenos presenten problemas. Investigación de causas que ocasionan la operación de los grupos electrógenos.
- Medición de nivel de iluminación en casos puntuales que requieren verificación de las condiciones instaladas.
- Llevará un control actualizado de plantas eléctricas cuando se realicen cortes de energía comercial, cuando los equipos trabajen por emergencias eléctricas, cuando estén programadas para que calienten y los datos a anotar en bitácora serán:
 - ✓ Fecha de encendido.
 - ✓ Hora que encendió.
 - ✓ Hora que se apagó.
 - ✓ % de combustible al momento de encendido.
 - ✓ % de combustible al momento de apagado.
 - ✓ Cantidad de combustible en reserva.
- Análisis y control de la facturación: Para esta actividad se realizará mensualmente una actualización del histórico de facturación eléctrica del BCN y se enviará de manera digital al coordinador del área de mantenimiento.

Los datos que se registran son los siguientes:

NIS: 2000293
Días Facturados:
Csmo. Punta (kWh)
Csmo. Fuera Punta (Valle) (kWh)
Csmo. Fuera Total (Llano) (kWh)
Csmo. Reactiva (KVAR)
Potencia Punta: (kW)
Potencia Fuera Punta: (Valle) (kW)
Alumbrado Público C\$
Comercialización C\$
Activa Punta kWh C\$
Activa Valle kWh C\$
Potencia Punta kW C\$
Recargo p/Factor Potencia C\$
Cargos varios C\$
Regulación INE C\$
IVA C\$
Total, C\$

d) Horario de Trabajo:

Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm
Sábados: 8:00 am a 12:00 pm

El contratista deberá garantizar una persona diaria, de lunes a viernes, en horario de 05:00 pm a 07:00 pm para atender emergencias o imprevistos que se presenten. Además de ser flexible en cuanto a ajustes a horarios diferenciado para atender eventos y rutinas fuera del horario establecidos fuera de la jornada laboral.



El BCN cotejará mediante marcas de ingreso a la institución o control interno de asistencia el registro de asistencia que llevará el Contratista, a fin de verificar el cumplimiento del contrato. De confirmarse el incumplimiento al horario de entrada por más de tres veces durante el mes facturado, se procederá a aplicar la penalidad conforme lo establecido en el contrato

e) Calidad en el servicio de Mantenimiento a Equipos Eléctricos.

- El contratista garantizará que toda la instalación se lleve a cabo de la mejor forma posible y que se compromete por su cuenta, a brindar un servicio de calidad, cumpliendo todos los requerimientos detallados.
- El contratista será enteramente responsable por sus trabajadores. Cualquier daño a los edificios y equipos suministrados, será asumido por el oferente adjudicado, el cual sustituirá el componente dañado y reparará el daño causado, asumiendo todos los gastos.
- Los diferentes tipos de mantenimiento (Preventivo, General y Correctivo) deben cumplir con las normas técnicas, códigos eléctricos y estándares de calidad del servicio. Por lo tanto, los equipos sujetos del contrato deben encontrarse en perfecto estado técnico y asegurar su funcionamiento cuando se requiera de ellos.

f) Responsabilidades del contratista:

- Cumplir con la legislación laboral vigente.
- Velar por la seguridad tanto de su personal, como de los usuarios donde se efectúen trabajos respetando las normas de higiene y seguridad laboral vigente.
- Se debe comprometer a reparar cualquier falla o daño por parte del personal a los equipos o incumplimiento en cualquiera de las causales del servicio prestado.
- Una vez finalizado el mantenimiento, el contratista será responsable de dejar siempre limpio el lugar de trabajo.
- Presentar propuesta de formato de reporte de mantenimiento y orden de trabajo y el BCN lo aprobará y/o realizará observaciones al caso.

g) Requerimientos del Personal:

Cantidad	Clase	Experiencia Mínima	Requisitos
4	Técnicos A	4 años de experiencia en trabajos de electricidad.	Copia de certificado de técnico eléctrico aprobado por una escuela técnica inscrita al INATEC y licencia actualizada de la Dirección General de Bomberos de MINGOB
1	Ingeniero Coordinador	Ing. Eléctrico con 8 años como mínimos de experiencia.	Presentar copia de título de Ing. Eléctrico, la publicación en la Gaceta y licencia actualizada de la Dirección General de Bomberos de MINGOB.

h) Deberá estar homologado con DisNorte DisSur. El BCN verificará la vigencia en el sitio Web de la distribuidora.

i) Adjuntar en su oferta la Licencia de Higiene y Seguridad del MITRAB vigente.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- j) Equipos de Protección que correrán por cuenta del Contratista: para los mantenimientos eléctricos, todo el personal deberá contar mínimamente con los siguientes equipos de protección:
- Uniforme con identificación de la empresa.
 - Botas de cuero dieléctricas.
 - Guantes (hule y cuero según requiera el caso).
 - Mascara para soldar cuando se requiera.
 - Pechera de cuero (cuando se requiera).
 - Lentes protectores.
 - Cascos de seguridad.
 - Arnese cuando el caso lo amerite.

k) Lista de Herramientas y Equipos para realizar las labores de mantenimiento

El contratista deberá contar con todos los equipos y herramientas necesarios para las labores de mantenimiento eléctrico, el contratista no podrá justificar que no puede realizar alguna labor, por falta de equipos y/o herramientas.

Mínimamente deberá mantener en el BCN Managua lo siguiente:

- Cámara térmica similar a FLIR TG267.
- Escaleras en buenas condiciones, de tijera y de extensión
- Vara destacladora y vara pértiga para redes de media tensión.
- Juego de red de tierra para media tensión.
- Socket tester similar al FLUKE ST120.
- Juego de guantes primarios completos de 36KV.
- Probador de voltaje de media tensión, tres multímetros 600V/1,000A similar a FLUKE modelo 376.
- Entre otras que no están descritas pero que sean necesarias para realizar los alcances de mantenimiento descritos en el documento.

l) Experiencia requerida

- El proveedor deberá adjuntar dos (2) constancias de empresas o instituciones del estado a las que haya brindado servicios similar o superior alcance y monto al ofertado. Para tal propósito deberán adjuntar la respectiva documentación, debidamente firmada y sellada por la empresa o institución que la emita. El BCN se reserva el derecho de confirmar la información contemplada en las constancias presentadas.
- Las constancias deberán mostrar que el oferente tiene más de 5 años de brindar su servicio de mantenimiento eléctrico.

m) Asistencia Técnica y Asesorías.

Asistencia Técnica: El oferente adjudicado brindará asistencia técnica, via correo electrónico, telefónico y/o presencial durante un año contado a partir de la notificación de inicio emitida por la Gerencia de Operaciones Administrativas (GOA), para ello se deberá indicar un nombre de contacto, con los datos básicos (teléfono y correo electrónico). La asistencia técnica estará ligada a la vigencia del contrato.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Asesorías: El oferente asesorará, acompañará y asistirá al BCN cuando éste lo requiera para atender y supervisar trabajos que afecten los sistemas eléctricos institucionales bajo contrato, nuevos, bajo garantía.

n) Atención a Emergencias: El contratista deberá asegurar asistencia de emergencia las 24 horas los 365 días del año, fin de semana inclusive, en días feriados y de asueto atendiendo hasta dejar solucionado el problema, en las sedes de Managua/Xiloá y delegaciones León y Matagalpa.

Considerar incluir

- **Coordinación:** En caso se requiera sustituir al personal por ausencia temporal o permanente, se reemplazará por otro personal previamente autorizado por el BCN.
- **Pago de prestaciones sociales y beneficios:** El oferente adjudicado deberá garantizar al personal contratado el pago de: salario, vacaciones o en su defecto descanso, pago de décimo tercer mes, pago de antigüedad, pago de INSS, pago de riesgo laboral y/o seguros de vida, viáticos de alimentación, y cualquier otro derecho que corresponda a estas personas conforme Ley.
- El Oferente adjudicado deberá garantizar que sus empleados estén debidamente uniformados por el oferente adjudicado. Asimismo, proveer al personal sustituto en caso de ausencia.
- El oferente debe adjuntar a la oferta currículo de las personas propuestas, adjuntando copia de los soportes
- El oferente adjudicado debe remitir, previo al inicio de la prestación del servicio, el listado del personal que será asignado en el BCN y que estará a cargo de la ejecución del contrato.
- Presentar copia de contrato laboral del personal.

ESPECIFICACIONES GENERALES.

1. Tipo de Adjudicación:

La adjudicación podrá ser total o parcial, por cantidad y por meses, considerando la disponibilidad presupuestaria.

2. Penalidad

El incumplimiento injustificado del contratista, podrá conllevar a que el Banco pueda aplicar una multa de cinco por millar (0.005) por cada día de incumplimiento hasta un máximo de diez por ciento (10%). La aplicación de la multa podrá efectuarse mediante deducciones totales o parciales a montos de facturas. Lo anterior no inhibe al BCN a la aplicación de Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso de que aplique.

3. Forma de Pago:

El BCN cancela de forma mensual, conforme lo establecido en el contrato y el monto detallado en la factura original, en un plazo máximo de 15 días calendario, mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por el contratista en su solicitud de pago, después de recibido el servicio mensual a entera satisfacción.

El contratista deberá remitir a la Gerencia de Operaciones Administrativas:



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- Carta de solicitud de pago, dirigida al Gerente de Operaciones Administrativas (GOA) indicando: el número de cuenta en córdobas, nombre del dueño de la cuenta y Banco en donde se realizará la transferencia.
- Factura original debidamente sellada y firmada, con la descripción clara del servicio presentado, periodo facturado y No. de contrato.
- Reporte de mantenimiento del periodo de facturación por todos los mantenimientos efectuados.

4. Visita de campo:

El personal encargado de atender dicha visita será la Ing. Valeria Silva Mayorga, Especialista en Administración II y el Ing. Walter Pérez Mairena, Profesional en Administración II.

Los oferentes interesados en participar deberán de enviar nombre completo y número de cédula de identidad ciudadana a los correos: vsilva@bcn.gob.ni y wperez@bcn.gob.ni, a más tardar 1 día antes de efectuarse la visita de campo. La fecha de la respectiva visita se realizará conforme lo establecido en el cronograma de licitación.

Horario de atención para la visita en cada sitio (Delegaciones).

Día 1:

- 9:00 am: BCN Managua, Paso a desnivel Nejapa (7sur) 300m al este, sobre pista Juan Pablo II BCN.
- 11:00am: Xiloá, de la Gasolinera UNO Xiloá, 150vras al Norte -N/I. (Frente a Agrosacos)
- 01:30pm: BCN León, Gasolinera UNO San Benito 200 metros al Norte, carretera By Pass.

Día 2:

- 1:00pm: BCN Matagalpa, estación de policía, ½ c. al este 3c. al sur (calle de los Bancos).

Verificación de las condiciones existentes y visita de campo

El proveedor, deberá examinar los equipos y las conexiones existentes, durante visita de campo, en caso de encontrar discrepancia con las especificaciones técnicas, se deberán informar durante la visita de campo.

De lo contrario será responsabilidad del oferente adjudicado asegurar las condiciones necesarias para brindar su servicio. El oferente deberá examinar detenidamente las especificaciones y deberá tener especial cuidado en su cumplimiento.

Los oferentes son responsables de garantizar las medidas de protección ante el COVID 19.

REQUISITOS COMPLEMENTARIOS:

Una vez firmado el contrato, entregada la orden de compra y notificación de inicio, el contratista tendrá diez (10) días calendarios para presentar:



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

1. Listado del personal (aplica para ambos lotes):

El oferente seleccionado deberá remitir listado del personal conforme el siguiente formato.

Nombre Completo	N° de Cédula	Clase	Especialidad o cargo	Estudios / Cursos	Años y Lugar de experiencia.

Deberá presentar los siguientes documentos del personal asignado al BCN:

- Currículum Vitae.
- Copia de la cédula de identidad.
- Certificado de salud.
- Constancia judicial.
- Certificado de Conducta (Record de Policía).
- Adicional listado de equipos de Protección, equipos y Herramientas de trabajo.
- Deberá agregar a la lista, una persona que sustituirá al personal de planta en caso de vacaciones, subsidio y/u otro similar, conforme Ley.

No cambiar personal (técnicos) asignados a brindar mantenimientos, únicamente en casos de vacaciones del personal, despedidos, accidentes y/o enfermedades. En los casos mencionados, la empresa contratista deberá enviar al BCN la persona que sustituirá del listado de técnicos en reservas e indicará el período que estará sustituyendo al personal fijo.

Cuadro de Listado de Personal (incluir personal de reserva):

Nombre Completo	N° de Cédula	Especialidad o cargo	Estudios / Cursos	Años y Lugar de experiencia.
Personal fijo				
Personal de reserva				

2. Lista de Equipos y Herramientas.

Deberá remitir el listado de todos los equipos y herramientas que serán ingresados a las instalaciones, necesarias para la correcta ejecución de las labores, este mismo servirá para su salida, para dicho listado utilizará el siguiente cuadro:

Ítem	Cantidad	Descripción



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Así mismo, deberá tener en todo momento ordenado y limpio el área de taller de mantenimiento asignado para el resguardo de dichos equipos y herramientas.

3. Plan de Trabajo de Mantenimiento, así como formatos de reportes.

Elaborar el Plan de mantenimiento anual. El cual, será revisado y autorizado por el supervisor designado del BCN. Así como su respectivo plan mensual derivado del mismo.

Deberá ponerse en contacto con el Área de Mantenimiento e Infraestructura para recibir el Inventario y elaborar el Plan de Trabajo de Mantenimiento Anual en electrónico tomando en cuenta los alcances y especificaciones técnicas del presente documento para su revisión y autorización. El Plan y Cronograma de Trabajo, deberán iniciar con la fecha indicada en Notificación de Inicio (indicada por el área de mantenimiento), deberá incluir la entrega de documentos solicitados para el personal. Tiempo máximo de entrega: 10 días hábiles una vez recibida Orden de Compra.

4. Será responsabilidad del contratista velar por la seguridad tanto de su personal, como de los usuarios donde se efectúen trabajos respetando, deberá cumplir la normativa de higiene y seguridad laboral vigente (Ley 618), así como las disposiciones administrativas internas del BCN, y deberán contar con el equipo de protección para realizar sus labores: guantes, gafas de protección, etc.
5. El contratista deberá presentar a más tardar en la fecha indicada en la notificación de inicio Constancia de Solvencia del INSS, donde se haga constar que el contratista se encuentra solvente con el pago de sus cotizaciones Obrero Patronal. Durante la vigencia del cada contrato, el BCN se reserva el derecho de solicitar copia de colillas del INSS de su personal permanente y supervisor.
6. Cuando se realicen mantenimientos sobre cubiertas de techo (zinc o losa) será responsable evitar daños a las cubiertas de techo y ondulaciones del zinc. Cualquier daño comprobado, correrá por su cuenta la reparación.
7. Para todos los mantenimientos a realizarse en delegaciones: El contratista asumirá transporte de su personal y materiales entregados en almacén para los mantenimientos en las delegaciones de Xiloá, León y Matagalpa. Así mismo, alimentación y/o estadía para su personal (técnico).

5. Entrega del servicio:

a) Duración del Servicio:

El plazo de entrega iniciara una vez firmado el contrato, recibida la orden de compra y notificación de inicio emitida por parte del área organizativa solicitante.

b) Lugar de entrega del servicio:

Managua: Paso a desnivel Nejapa (7sur) 300m al este, sobre pista Juan Pablo II BCN

León: Gasolinera UNO San Benito 200 metros al Norte, carretera By Pass.

Matagalpa: estación de policía, ½ c. al este 3c. al sur (calle de los Bancos).

- c) Forma de entrega:** Parcial, de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y sábados: 8:00 am a 12:00 pm. El contratista deberá garantizar una persona diaria, de lunes a viernes, en horario de 05:00pm a 07:00pm para atender emergencias o imprevistos que se presenten. Además de ser flexible en cuanto a ajustes a horarios diferenciado para atender eventos y rutinas fuera del horario establecidos fuera de la jornada laboral.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

El contratista deberá asegurar asistencia de emergencia las 24 horas los 365 días del año, fin de semana inclusive, en días feriados y de asueto atendiendo hasta dejar solucionado el problema, en las sedes de Managua/Xiloá y delegaciones León y Matagalpa.

6. Vigencia del Contrato:

La vigencia del contrato regirá hasta que el funcionario competente del Banco como entidad contratante, dé la conformidad de la recepción del servicio o prestación a cargo del contratista, sea esta principal o conexas a cargo del contratista de conformidad a lo dispuesto en el respectivo contrato, y se proceda, con base a dicha conformidad, a emitir el Acta de Finiquito Contractual correspondiente, sin perjuicio de la continuidad de vigencia de las garantías y demás obligaciones post contractuales que correspondiesen, lo que quedará establecido en el acta de finiquito.

El servicio podrá renovarse hasta por dos períodos presupuestarios más, previa evaluación del mismo.

7. Comunicaciones sobre el contratista:

En caso de alguna comunicación que tenga que ver con observaciones o posibles incumplimientos a cláusulas del contrato, como retrasos en la entrega y/o afines, el contratista deberá realizar una comunicación formal dirigida al Equipo Administrador de Contrato (EAC) indicados en la Resolución de Adjudicación, a través de la Gerencia de Adquisiciones (GAD). Dicha comunicación deberá estar firmada por la misma persona que firmó el contrato, en caso de no ser posible, podrá delegarse mediante Carta poder simple



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección V.

Formularios de la Oferta

Esta sección contiene los formularios que la persona oferente deberá presentar en su oferta.

Si en algún formulario se requiere de información que no aplica a la persona oferente, éste hará mención clara de ello en el campo respectivo.

1. Formulario de la Oferta.
2. Formulario de Especificaciones Técnicas
3. Formulario Lista de Servicios, Actividades y Precios
4. Formulario de Precios.
5. Lista de Precios de Insumos. (No aplica para este proceso)
6. Lista de Personal. (No aplica para este proceso)
7. Lista de Equipo y Herramientas. (No aplica para este proceso)
8. Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación (Se solicitará al oferente adjudicado).
9. Perfil Integral, conforme formato adjunto al PBC.

HP

A Yc

HP



1. Formulario de la Oferta

[La persona oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas.]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]

Licitación Selectiva No. BCN-20-51-22, "Mantenimiento a equipo eléctrico BCN Managua, León y Matagalpa"

A: [nombre completo y dirección del Contratante]

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no tenemos objeción o reserva alguna al pliego de bases y condiciones que regula la presente licitación, incluyendo sus aclaraciones, enmiendas y correcciones Nos. [indicar el número y la fecha de emisión de estas];
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes servicios generales de conformidad con el pliego de bases y condiciones y el plan de entrega establecido [indicar una descripción breve los servicios ofrecidos];
- (c) El precio total de nuestra oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) es: [indicar el precio total de la oferta en letras y en cifras en la moneda indicada en la Sección II];
- (d) Los descuentos aplicables son los siguientes: [detallar cada descuento ofrecido]. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: [Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos];
- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período de _____ días calendario establecido a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período.
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Fianza/Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones que regula el procedimiento de contratación.
- (g) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (h) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar las ofertas que reciban, pudiéndolas rechazar, o en su caso descalificarnos, declarar desierto, suspender o cancelar el presente procedimiento de contratación.

Firma: [indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado]

El día _____ del mes _____ del año _____ [indicar la fecha de la firma]

FIRMA

Representante Legal y/o Persona Natural



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

8. Formulario de Especificaciones Técnicas

[La persona oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas.]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]

Licitación Selectiva No. BCN-20-51-22, "Mantenimiento a equipo eléctrico BCN Managua, León y Matagalpa"

N/O	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS	CANT	U/M	PLAZO DE ENTREGA

Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período de _____ días calendario, establecido a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período.

El día _____ del mes _____ del año _____ [indicar la fecha de la firma]

Firma: [indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado]

FIRMA

Representante Legal y/o Persona Natural

4 YL



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

4. Formulario de Precios

[La persona oferente deberá completar y presentar este formulario junto con su oferta.]

A: *[nombre y dirección del Contratante]*

Licitación Selectiva No. BCN-20-51-22, "Mantenimiento a equipo eléctrico BCN Managua, León y Matagalpa"

Los oferentes deben completar la siguiente tabla de precio, conservando su estructura y orden.

Ítems	Descripción	U/M	Cant.	Costo Unitario por mes - sin IVA	Costo Total Sin IVA
1	Mantenimiento del sistema y equipos eléctricos.	Servicio	12		
				Subtotal	
				15% IVA	
				Total General	

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma]*

Firma: *[indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado]*

FIRMA

Representante Legal y/o Persona Natural



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

6. Lista de Personal (No aplica para este proceso)

[La persona oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas.]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta.]*

Licitación Selectiva No. BCN-20-51-22, "Mantenimiento a equipo eléctrico BCN Managua, León y Matagalpa"

Página _____ de _____ páginas

La Lista de Personal debe contener la información fehaciente del personal que hará los trabajos de los Servicios Generales cuando se adjudique el contrato.

Nombre completo	Cargo a desempeñar en la prestación del servicio.	Formación Académica	Años de experiencia.	Años en la empresa.

Observaciones de la persona oferente:

Firma: *[indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado.]*

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma]*



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

7. Lista de Equipos y Herramientas (No aplica para este proceso)

[La persona oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas.]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]*

Licitación Selectiva No. BCN-20-51-22, "Mantenimiento a equipo eléctrico BCN Managua, León y Matagalpa"

Página _____ de _____ páginas

Incluir el listado de todos los equipos y herramientas que el Oferente aportará para ejecutar las actividades y mantendrá permanentemente en el área o lugar cuando realice los Servicios Generales.

No.	Descripción	Cantidad	Antigüedad	Valor	Evaluación

Observaciones de la persona oferente:

Firma: *[indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado]*

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma]*



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

8. DOCUMENTO DE OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

Yo, [Nombre] _____, mayor de edad, [Estado civil] _____, [Profesión] _____, [Domicilio] _____, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número [Letras] _____ (____), quien actúo en mi calidad de [Acreditación de la persona jurídica o natural] _____ de la entidad empresa denominada "____", lo cual demuestro mi representatividad con los siguientes documentos: A) ____ B) ____, C) _____, que en lo sucesivo de este documento se me denominará "EL CONTRATISTA".

Declaro por medio del presente documento, en nombre y representación de "____", mi representado se obliga ante el Banco Central de Nicaragua (BCN), a cumplir el presente Documento de Obligación de Confidencialidad y no Divulgación:

Cláusula Primera: Antecedentes del Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación.

EL CONTRATISTA declara que acepta y reconoce que el presente acuerdo de confidencialidad y no divulgación se deriva de: A) **Resolución de Inicio No.** _____ [Detallar la Resolución], Proceso de _____ [Detallar tipo de procedimiento]. B) **Resolución Adjudicación No.** _____ [Detallar Número de Resolución]. - C) **Otros** _____ [En caso de aplicar detallar Resolución de Modificación o Renovación]. - D) **Contrato** _____ [Detallar el instrumento público o privado], autorizada en la ciudad de Managua, a las _____ de la _____ del día _____ de _____ del año dos mil ____, el cual establece en la Cláusula _____, en la cual se establece la obligatoriedad de la Confidencialidad por parte de EL CONTRATISTA.

Cláusula Segunda: Finalidad y Objeto del Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación.

El objeto del presente Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación es fijar los términos y condiciones que regirán el manejo, uso y la protección de la información, ya sea esta verbal, escrita, transmitida, recibida, o a la que tengan acceso de forma física o electrónica o por cualquier otro medio que, de forma directa o indirecta llegase a conocer **EL CONTRATISTA**, en la ejecución del Contrato _____ [Detallar el instrumento público o privado].

Cláusula Tercera: Carácter de la Información y Definiciones.

Para los fines de este Documento los siguientes términos serán interpretados de acuerdo con las definiciones siguientes:

1. **Información Privada:** La información relativa a datos personales, de directores, funcionarios y empleados, clientes o cualquier persona, referidos a la vida privada o de la familia, tales como salud, raza, preferencia política, inclinación religiosa, cédula de identidad, estado, edad, profesión, contactos, números de teléfonos, cuentas bancarias, datos de activos y pasivos, situación económica, financiera, jurídica, social o familiar; así como todos aquellos datos personales, tanto de personas naturales o jurídicas, que están tutelados y protegidos por la Constitución Política y las Leyes.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

2. **Información Pública Reservada:** La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley No. 621, la cual no es pública. Tendrá tal consideración, y a título meramente enunciativo y no limitativo, la siguiente: todo documento, datos, informes, interpretaciones, dictámenes, resoluciones, correos electrónicos o físicos, normativa, contratos, convenios, acuerdos, correspondencias, proyecciones, planes, proyectos, análisis, investigación, informe, rutina, algoritmo, fórmulas, bases de datos de cualquier tipo, aplicaciones, programas, modelos, sistemas, software, dispositivos, tecnologías, programas, páginas web, código fuente, esquemáticos, diseños, planos, teoría, metodologías, técnicas, estadísticas, archivos, tablas, gráficos, información acerca de políticas, lineamientos, acciones, procedimientos, procesos o cualquier otro tipo de información propiedad del Banco Central de Nicaragua y que no estén abiertamente disponibles para el público en general, que haya obtenido por cualquier vía (ya sea en formatos impresos, versión electrónica, forma verbal, en reuniones, charlas, conferencias, seminarios, capacitaciones, pláticas, o de cualquier otra forma), durante el _____ [Detallar servicio, bien u obra] a brindar en el Contrato _____ [Detallar el instrumento público o privado].

3. **Información Pública:** La información que produce, obtiene, clasifica y almacena la administración pública en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, no clasificada como reservada o privada.

4. **Contrato:** Contrato _____ [Detallar el instrumento público o privado], suscrito en la ciudad de Managua, a las _____ de la _____ del día _____ de _____ del año dos mil _____.

Cláusula Cuarta: Naturaleza de la Información

EL CONTRATISTA reconoce que cualquier información relativa a los aspectos económicos, financieros, administrativos, estadísticos, contables, laborales, legales, técnicos, administrativos, seguridad, organizacionales, funcionales, tecnológicos, culturales y/o de cualquier otra naturaleza y/o forma que elabore o que llegase a conocer directa o indirectamente, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, sea esta por cualquier medio, tendrá consideración de **Información Confidencial** y será tratada como tal de acuerdo con lo establecido en el presente Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación. EL CONTRATISTA queda además entendido que esa información, y sus copias y/o reproducciones ya sean físicas, electrónicas, o de cualquier otra naturaleza, es información propiedad del Banco Central de Nicaragua y como tal, no podrá ser sustraída, reproducida compartida o divulgada con terceras personas, aun con personal de la institución que por razón de su cargo sean ajenos a esta y no competa conocer de la misma.

Se considerará también sujeta a Información Confidencial:

- a) Aquella información que la institución haya catalogado como información pública reservada o información privada de conformidad a lo dispuesto en la Ley No.621, "Ley de Acceso a la Información Pública" y su Reglamento contenido en el Decreto No. 81-2007.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- b) Aquella que no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes.
- c) La que no sea de fácil acceso, y
- d) La información recibida que proceda de un tercero y que haya sido proporcionada al BCN, a **EL CONTRATISTA** por razón de la relación contractual.
- e) Aquella perteneciente al Banco y que de forma clara y evidente este no la haya difundido o hecho del conocimiento público.

Cláusula Quinta: Excepción.

Se exceptúa del marco de este Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación, en el manejo de la información, aquella información que:

- a. Sea solicitada, canalizada y autorizada su divulgación por medio de la Oficina de Acceso a la Información Pública en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley No. 621 y que no haya sido calificada como información pública reservada o privada por el Banco.
- b. Sea del conocimiento público al momento de su notificación a **EL CONTRATISTA** o bien, una vez suministrada la información, esta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las cláusulas del presente Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación.
- c. Cuando la información ya estuviera en el conocimiento de **EL CONTRATISTA** con anterioridad a la firma del presente Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación y sin obligación de guardar confidencialidad
- d. Fuese divulgada sin limitación alguna por la institución del Banco Central de Nicaragua.

Cláusula Sexta: Obligaciones de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA estando claro de las características y definiciones, así como del alcance, fin, propósito y naturaleza de este Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación, además de obligarse a observar y cumplir fielmente cada una de sus disposiciones y sin perjuicio de lo señalado en el contrato sobre este aspecto, se obliga en especial de forma inexcusable a:

1. No sustraer, usar, compartir, comercializar, explotar, intercambiar, facilitar, ni divulgar a ninguna persona o entidad, por ningún motivo, ni medio (verbal, escrito, impreso, fotográfico, redes sociales, televisivo, medial o cualquier otro medio que pudiera existir o llegare a existir), información confidencial que en el desempeño de sus servicios en el Contrato _____ [Detallar el instrumento público o privado], conozca o llegare a conocer. Aun cuando la documentación creada sea de ellos, el contenido o insumo de estos deberá ser también confidencial si los datos o insumos de estos no han sido publicados oficialmente por **EL BANCO**, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por la Administración Superior del BCN y lo establecido por el Contrato sobre este aspecto.
2. No compartir la información confidencial que conozca en el desempeño de ____ [Datallar el servicio, bien u obra] a brindar en el Contrato _____. [Detallar el instrumento público o



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- privado], con terceras personas que, aun siendo miembros de la institución, estos no deban conocer de la misma por razón de su cargo o funciones, y por estos ajenos al conocimiento de la misma.
3. No reproducir o modificar, por ningún medio, ni en ningún formato, sin previa autorización por escrito del **BANCO**, la información a la que tenga acceso en el marco del desempeño de sus obligaciones contractuales.
 4. Abstenerse de comunicar a terceras personas o personas ajenas a la Institución información de carácter confidencial que por el desempeño de sus obligaciones contractuales conozca o llegase a conocer.
 5. No permitir o asistir a otros para divulgar, comunicar o utilizar de ningún modo información de **EL BANCO**, salvo que estos deban conocer de las mismas por razón de sus obligaciones legales o debidamente reguladas.
 6. No borrar o eliminar información de los equipos del BCN, asignados para el desempeño de sus _____ [Detallar el servicio, bien u obra] a brindar en el Contrato _____ [Detallar el instrumento público o privado], cuando esto dañe o pueda producir a **EL BANCO** daño económico, financiero, reputacionales o de cualquier índole.
 7. No hacer uso para su provecho personal, de sus representantes, de su personal o de terceros de la información que conozca o llegará a conocer, por razón de la relación contractual.
 8. Si en virtud de sus _____ [Detallar el servicios, bien u obra] a brindar en el Contrato _____ [Detallar el instrumento público o privado], maneja contraseñas para acceder a sistemas informáticos de **EL BANCO**, se obliga a no divulgar las contraseñas que posea para acceder a dichos sistemas.
 9. Adoptar las medidas que sean necesarias para el mantenimiento y resguardo de la información con carácter de información confidencial, a la que haya tenido acceso durante la relación contractual de _____ [Detallar el servicios, bien u obra] con **EL BANCO**.
 10. Cumplir con todas las regulaciones y los principios de confidencialidad de la Institución de **EL BANCO**, tal y como están expuestas en la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, _____ [Detallar otras Leyes, Normas, Reglamentos, etc.] en lo aplicable a **EL BANCO** y principios rectores de la información pública establecidos en la citada Ley de Acceso a la información Pública y su Reglamento.
 11. No aceptar instrucciones de ninguna otra autoridad, institución pública o privada que no sea las de la Contraloría General de la República de Nicaragua en cumplimiento de sus servicios y del Banco Central de Nicaragua, salvo el caso de resoluciones judiciales.

Cláusula Séptima: Incumplimiento.

Entiendo y acepto que, en caso de infringir en el manejo de la información confidencial al amparo de este Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación, el Banco Central de Nicaragua tendrá derecho a solicitar medidas cautelares y el cumplimiento forzado del mismo, sin perjuicio de cualquier otro recurso e indemnizaciones que sean aplicables de acuerdo con la Ley y garantías contractuales contenidas en el Contrato _____ [Detallar el instrumento público o privado]. Esto es sin perjuicio, además, de las responsabilidades civiles y penales en las que pueda incurrir producto de la divulgación de la información acá protegida o de cualquier otra información, circunstancia o hecho que haya obligado a guardar y a no revelar por el presente Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Cláusula Octava: Vigencia del Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación.

No obstante, de lo establecido y regulado por la legislación nacional y Contrato _____ [Detallar el instrumento público o privado], **EL CONTRATISTA** entiende y acepta de forma expresa y con toda claridad que este compromiso regirá durante el tiempo que dure el Contrato _____ [Detallar el instrumento público o privado] a realizarse a **EL BANCO**, e incluso posterior a su finalización, salvo que sea autorizado por escrito por la Administración Superior de **EL BANCO**.

Cláusula Novena. Legislación aplicable y Jurisdicción Competente.

EL CONTRATISTA entiende y acepta que este Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación se regulará y se interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Nicaragua y cualquier disputa, controversia o conflicto en cuanto a la interpretación o ejecución del presente instrumento, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Nicaragua, con exclusión de cualquier otro.

Cláusula Décima: Ejemplares

El presente Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación, se suscribe en dos ejemplares originales de un mismo tenor.

Cláusula Décima Primera: Aceptación

Habiendo leído y analizado los términos y alcances del presente Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación, declaro haberlo comprendido en su totalidad y con mi firma en mi carácter que comparezco y procedo a ratificarlo en todas y cada una de sus partes.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

Apoderado

[Insertar nombre de la persona jurídica o persona natural]



PARTE 3 – Contrato SERVICIOS GENERALES

Sección VI. Modelo de Contrato.

[El presente modelo contiene cláusulas mínimas, pudiendo el Contratante ajustarlas al objeto contractual específico, incorporar, reforzar, ampliar, adicionar, modificar o aclarar disposiciones, o suprimir aquellas que no correspondan a la naturaleza de la contratación]

Nosotros: [Nombre y generales del representante del BCN], actuando en nombre y representación del BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, , que en lo sucesivo, para los efectos del presente Contrato podrá denominarse “El BCN” o “El Banco” o “El Contratante”, y [Identificar al Contratista o su representante legal, sus generales de Ley, documento de identificación], actuando en nombre y representación de [Agregar Razón Social/ Denominación de la persona jurídica/nombre de ser persona natural], quien en lo sucesivo, para los efectos del presente Contrato podrá denominarse “El Contratista” o [Agregar Razón Social/Denominación de la persona jurídica y/o persona natural], Ambas partes, confirman y reconocen poseer la capacidad legal para contratar y obligarse, en especial para la suscripción del presente Contrato, regulado bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: REPRESENTACIÓN.-

Expresa el representante de “El Banco” que es competente para celebrar el presente contrato, dado las facultades que le han sido conferidas mediante: [Detallar documentos que le acreditan como representante legal del BCN].

Por su parte, “El Contratista” manifiesta que posee la capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato en nombre y representación de [Agregar Razón Social/Denominación de la persona jurídica y/o persona natural], lo que demuestra con:

- [Detallar documentos que acreditan la Constitución de la Persona Jurídica y sus Reformas en caso que aplique; así como documentos que acreditan al representante legal],
- [Para el caso de ser persona natural presentar documentos que lo demuestren y de estar representado presentar documentos s de su representante legal].

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Mediante Resolución de Inicio No. [Especificar nombre y la fecha de la misma], la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua acordó dar inicio al proceso de [Especificar nombre]. En Resolución de Adjudicación No. [Especificar nombre y la fecha de la misma], “El Banco” adjudicó de forma [Especificar si es total o parcial] a [Denominación de la persona jurídica o persona natural], de acuerdo a la aplicación de la metodología de evaluación dado que resultó ser la mejor oferta, ajustada a las especificaciones técnicas solicitadas por el Contratante en el [Pliego de Bases y Condiciones o Invitación a Ofertar].

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.-

“El Banco” encomienda a “El Contratista” y éste se obliga a brindar el servicio [Detallar el servicios a prestar], conforme con lo establecido en la oferta técnica y oferta económica presentada por “El Contratista”, que forma parte integral del presente contrato.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Las partes dejan claramente establecido que la naturaleza del presente contrato, es de ÍNDOLE ADMINISTRATIVO dentro del marco de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010, Reglamento a la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.-

De conformidad a lo establecido en la cláusula que antecede y en base a los términos y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas detalladas en [especificar Pliego de Bases y Condiciones o Invitación a Ofertar], de la contratación [denominación de la contratación], documento que forma parte íntegra del presente contrato, "El Contratista" se obliga con El Banco a brindar el servicio [Detallar el servicios a prestar], conforme el siguiente detalla: [Detallar especificaciones técnicas].

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.-

"El Contratista" se obliga a prestar los servicios objeto del presente Contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en el PBC o e invitación a ofertar, dentro de un plazo máximo de [indicar plazo días calendario], contados a partir de [Especificar fecha o condiciones a partir de las cuales inicia a computarse el plazo]. La entrega del servicio objeto del presente contrato, se efectuará bajo la total responsabilidad de "El Contratista" [se debe especificar lugar de recepción].

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.-

El presente contrato tendrá una vigencia de [plazo de vigencia total días calendario], a partir de [Especificar fecha o condición a partir del cual inicia a computarse el plazo], sin perjuicio de aplicar lo que establezca el artículo 227 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", en relación a que el contrato rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-

"El Banco" pagará a "El Contratista" por los servicios objeto del presente Contrato, el valor total de hasta [agregar valor del contrato en cifras y letras, en moneda de curso legal], que incluye todos los costos, tales como materiales, gastos administrativos, equipo, transporte, impuestos, tasas, derechos, seguros y demás cargas conforme a las Leyes de Nicaragua, así como cualquier anticipo. [En el caso que aplique especificar].

FORMA DE PAGO: "El Banco" cancelará el monto del presente contrato a "El Contratista", [Se detallará conforme lo disponga las especificaciones técnicas establecidas en el PBC o invitación a ofertar o conforme aplique].

El Contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas, seguros, productos y cargos exigibles en virtud del Contrato, y el precio no será ajustado por ninguno de estos conceptos. El pago se realizará mediante transferencia Bancaria, para lo cual el contratista deberá indicar datos de la cuenta y la Institución Bancaria, para tal fin.

"El Contratista" deberá acompañar a su solicitud de pago, los documentos pertinentes, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato a entera satisfacción de "El Banco", [Especificar conforme Pliego de Bases o Invitación a Ofertar o en caso aplique].



[En el caso que aplique se detallará la forma de pago de la cantidad anticipada relacionada a Garantía de Anticipo.]

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

“El Contratista” tendrá derecho a:

1. A la plena ejecución de lo pactado, salvo modificación, suspensión, resolución y rescisión unilateral ejecutadas de conformidad a las prerrogativas consignadas en Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.
2. Derecho al pago conforme lo convenido en este Contrato previo recibido a entera satisfacción por “El Banco”.
3. Derecho a la terminación anticipada del Contrato conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General.

“El Contratista” tendrá como Obligaciones: [En caso apliquen de lo contrario no formarán parte del contrato, ajustarse de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Bases o Invitación a Ofertar].

1. El “Contratista” brindará los servicios de conformidad a las especificaciones técnicas y las instrucciones de “El Banco”.
2. “El Contratista” debe presentar a satisfacción de “El Banco” Garantía de Cumplimiento de Contrato.
3. El Contratista brindará el servicio que se especifique en el presente Contrato, así como brindar todo el personal necesario para y en relación con el servicio.
4. El Contratista o sus empleados asumirá la responsabilidad en el caso las instalaciones del Banco sufran alguna pérdida, daño o deterioro, por su causa debiendo responder por las mismas.
5. El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de los servicios y será responsable de las acciones u omisiones de cualquier subcontratista, sus agentes o empleados, como si fueran las suyas propias, ante cualquier situación que se presente con el Banco. El Contratista deberá obtener el consentimiento previo del Contratante en la contratación de los subcontratistas que propongan. El Contratista se asegurará que los requisitos de confidencialidad se apliquen igualmente a todos los Subcontratistas.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS CONTRACTUALES Y POTESTADES DEL BANCO.-

“El Banco” tendrá los derechos contractuales que resulten del presente contrato celebrado con “El Contratista”, así como la potestad para dirigir, controlar y supervisar el contrato, bajo las siguientes prerrogativas exorbitantes, taxativas e irrenunciables, con el exclusivo objeto de proteger el interés público, siendo estas las siguientes:

1. La potestad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; sin perjuicio de la renegociación del contrato.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

2. La potestad para modificar, disminuir o ampliar unilateralmente durante la ejecución del contrato, sin exceder en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato. No se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito acordado por ambas partes contratantes. El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en este instrumento, a través de una adenda correspondiente. Debiendo solicitar a “El Contratista” ajustar el monto de la garantía de cumplimiento. En caso de disminución “El Contratista” tendrá derecho a que se le reconozca los gastos, en los que haya incurrido para atender la ejecución total de la obligación en este instrumento.
3. La potestad para suspender o resolver el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan a “El Contratista” particular si hubiere mérito.
4. La potestad para rescindir el contrato por incumplimiento de “El Contratista” particular de una condición esencial del mismo.
5. Imponer multas y ejecutar garantías acordadas en el contrato, cuando “El Contratista” no cumpla con sus obligaciones.
6. Podrá nombrar un Equipo de Administración de Contrato (EAC), conformado por profesionales con calidad técnica que asuman la responsabilidad de administrar, conducir y controlar oportunamente la ejecución contractual, tomar las providencias necesarias para que “El Contratista” se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones explícitas e implícitas en este. Corresponde a dicho EAC verificar el cumplimiento del objeto de la contratación conforme su capacidad técnica, así como el resto de funciones conforme lo establezca el marco normativo de la materia.
7. Cualquier otra que disponga el Banco dado el interés público.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-

“El Contratista” para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el artículo 211 del Reglamento de la referida ley, debe presentar a satisfacción del Banco **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO [Detallar el No. de la garantía o Fianza]** por la suma de [detallar monto y moneda en letras y números], emitida por El Banco [detallar nombre de la entidad bancaria] con un plazo de vigencia indicar plazo a partir del [día al día] a favor del Banco Central de Nicaragua, con el objeto de garantizar el presente Contrato.

Esta garantía será ejecutada total o parcialmente, en sede administrativa, a favor de “El Banco” cuando “El Contratista” incumpla sus obligaciones contractuales, debiendo agotarse de previo el procedimiento correspondiente. La Garantía de Cumplimiento queda en poder del Banco para garantizar el cumplimiento pleno del objeto del presente contrato.

“El Contratista” garantizará que la garantía de cumplimiento sea válida y exigible hasta la ejecución total de los servicios contratados. En cualquier caso, “El Contratista” deberá prorrogar el período de validez de la garantía de cumplimiento hasta que se termine la prestación de los servicios. Cuando se ajuste el valor del contrato, “El Contratista”, a solicitud de “El Banco”, procederá sin demora a aumentar o reducir, según corresponda, el valor de la garantía de cumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA/FIANZA DE CUMPLIMIENTO .-

Cuando “El Contratista” incumpla las obligaciones que asume frente a “El Banco”, éste último ejercerá su derecho de ejecutar en sede administrativa, total o parcialmente, la respectiva Garantía/Fianza de Anticipo o de Cumplimiento, en su caso mediante Resolución debidamente motivada, por el retraso de la contratación.

La ejecución de la Garantía/Fianza de Cumplimiento no excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el presente contrato, si quedare algún saldo en descubierto, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes.

Cuando la ejecución de la Garantía/Fianza de Cumplimiento o de Anticipo no afecte la continuación de la ejecución del contrato, establecido el incumplimiento de **El Contratista** éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva notificación, para que alegue por escrito lo que tenga a bien. Vencido el plazo otorgado a “El Contratista”, corresponde a la máxima autoridad administrativa emitir la Resolución que determina la ejecución de la Garantía/Fianza. En este caso, **El Contratista** deberá rendir una nueva Garantía/Fianza, que respalde sus obligaciones contractuales.

En caso se requiera prorrogar la vigencia de la Garantía/Fianza de Cumplimiento prevenida la entidad emisora y “El Contratista,” y este no atendiera la prevención, “El Banco” estará facultado para proceder a la ejecución, si no está acreditado en el expediente el debido cumplimiento de la prestación objeto de contrato.

La Garantía/Fianza de cumplimiento podrá ser sustituida siempre y cuando cumpla con las formalidades establecidas en la Ley y el Reglamento en la proporción al cumplimiento del objeto de la contratación. En caso se ajuste el valor del contrato, **El Contratista**, a solicitud de “El Banco”, procederá sin demora a aumentar o reducir, según corresponda, el valor de la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENALIDADES.-

En caso de incumplimiento total o parcial de EL CONTRATISTA a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, dará derecho al BCN, a aplicar por cada día de incumplimiento, una multa equivalente al **[detallar porcentaje en números y letras]**, del valor total del presente contrato.

El BCN aplicará penalidad por cualquier incumplimiento total o parcial de “El Contratista” cuando incumpla sus obligaciones contractuales, debiendo agotarse de previo el procedimiento correspondiente, para que el contratista presente sus alegatos o pruebas de descargo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la fecha de recibida la notificación. Una vez vencido dicho término y si las pruebas presentadas por EL CONTRATISTA no son suficientes para fundamentar los motivos de su incumplimiento, el BCN aplicará multa, soportando tal decisión mediante resolución razonada emitida por la Administración Superior del BCN. La penalidad será deducible del pago que el Banco deba realizar al Contratista por el objeto del presente contrato.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL.- (EN CASO QUE APLIQUE, CASO CONTRARIO NO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO A FORMALIZARSE).-

1. “El Contratista” deberá contratar todo el personal de origen nacional o de otra procedencia, y asumir su remuneración, alimentación, transporte, alojamiento y demás obligaciones indicadas en su oferta. El personal contratado debe contar con las calificaciones y la experiencia adecuada.
2. “El Contratista” deberá pagar niveles salariales y adoptar condiciones de trabajo que no sean inferiores a las establecidas para la profesión o la industria en el país. De no haber niveles salariales ni condiciones laborales aplicables, “El Contratista” pagará niveles salariales de acuerdo a condiciones no inferiores al nivel general de remuneraciones observadas localmente por otros Contratantes cuyo negocio o industria sean similares a la de “El Contratista”.
3. “El Contratista” informará a su personal acerca de su obligación de pagar impuestos sobre la renta (IR) respecto a sus sueldos, salarios, subsidios y cualesquier otro beneficio gravable en virtud de las leyes vigentes en ese momento, y “El Contratista” cumplirá las obligaciones que por ley le correspondan en relación a las respectivas deducciones.
4. “El Contratista” no contratará, ni tratará de contratar, personal que forme parte del personal de El Contratante.
5. “El Contratista” cumplirá con todas las Leyes laborales pertinentes aplicables a su personal, incluidas las Leyes en materia de empleo, salud, seguridad, bienestar social, inmigración y emigración, permitiendo goce de todos sus derechos legales.
6. “El Contratista” exigirá a sus empleados atiendan las leyes aplicables, incluidas aquellas relacionadas con la higiene y la seguridad en el lugar de trabajo.
7. En el lugar de prestación de los servicios no se trabajará en días localmente reconocidos como de descanso, ni fuera de las horas regulares de trabajo que se establezcan en los datos del contrato, a menos que “El Banco” lo apruebe, o cuando el trabajo sea inevitable o necesario para la protección de la vida, la propiedad o para la seguridad del sitio de los servicios, en cuyo caso “El Contratista” informará inmediatamente a la Supervisión.
8. “El Contratista” tomará, en todo momento, todas las precauciones razonables para mantener la salud y la seguridad del personal.
9. El Personal de “El Contratista” contará con las calificaciones, aptitudes y experiencia adecuadas en sus respectivos campos de actividad u ocupaciones. “El Banco” podrá exigir a El “Contratista” despida a cualquier persona empleada, cuando realicen sus labores en forma incompetente o negligente, o no cumpla las disposiciones establecidas en el Contrato, u observe un comportamiento perjudicial para la seguridad, la salud o la protección del medio ambiente. El Contratista nombrará en su reemplazo a otra persona calificada.
10. “El Contratista” no empleará de ningún modo a menores en trabajos que pudieran resultar peligrosos o puedan interferir en su educación, o sea perjudicial para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Cuando las leyes laborales del país tengan normas para el empleo de menores, “El Contratista” debe cumplir estas leyes.
11. “El Contratista” deberá basar la relación laboral en el principio de igualdad de oportunidad y trato justo, y no deberá discriminar en cuanto a contratación, compensación (incluyendo salarios y



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

beneficios), condiciones de trabajo y términos de referencia, acceso a entrenamiento, ascensos, terminación de empleo o retiro y disciplina. No se considerarán como actos de discriminación las medidas especiales de selección de un trabajo en particular basado en requerimientos inherentes del trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RENOVACIÓN.-

Las partes de mutuo acuerdo convienen en que el presente contrato podrá renovarse hasta por dos veces consecutivas, previa evaluación por parte de “El Banco” desempeño de “El Contratista” en la prestación satisfactoria de los servicios. Para ello, El Contratante deberá notificar esta decisión a “El Contratista” antes del vencimiento del contrato para acordar aspectos evaluativos del desempeño y posteriormente el alcance de la renovación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, “El Contratista” encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los servicios o el cumplimiento de los Servicios Conexos, [En el caso que aplique], derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor o de una causa justificada de que no se pudiese evitar, “El Contratista” informará en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas y por escrito a y por escrito a “El Banco” sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación de “El Contratista”, El Contratante por medio de las instancias correspondientes evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento de “El Contratista”. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS Y POSICIÓN CONTRACTUAL.-

“El Contratista” no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin previa autorización y por escrito de El Contratante. “El Contratista” podrá ceder los derechos del presente contrato solamente si:

- a) “El Banco” expresamente y por escrito lo autoriza, mediante acto motivado que indique las razones de interés público que justifiquen su decisión. La persona a cuyo favor se ceda el contrato deberá reunir las mismas condiciones exigidas a “El Contratista” cedente y podrá ser requerido para presentar Garantía/Fianzas adicionales por parte de “El Banco”.
- b) La cesión del presente contrato se hará observando la forma establecida en el Derecho Común.
- c) La cesión no libera traspasar, ceder o gravar los pagos que ha de recibir en concepto de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

Por razones de interés público, las partes contratantes podrán convenir la terminación anticipada y de común acuerdo del contrato administrativo celebrado. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de “El Banco” o de “El Contratista”. Sin embargo, “El Contratante” no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo “El Contratista”.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.-

“El Banco” podrá resolver el Contrato en su totalidad o en parte mediante notificación escrita a “El Contratista”, cuando se suscite cualquiera de las causales siguientes:

- a) Si **El Contratista** por causas imputables a él, no inicia los servicios objeto del contrato dentro de la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los servicios a prestar o se niega a brindarlos alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como in funcional por “**El Banco**”;
- c) Si no ejecuta los servicios a brindar de conformidad a lo estipulado en el contrato o los cambios previamente aprobados por “**El Banco**” o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por la Supervisión;
- d) Si no da cumplimiento a los servicios objeto del presente contrato, que a juicio de “**El Banco**” el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado.
- e) Si subcontrata parte de los servicios objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de “**El Banco**”;
- f) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización de “**El Banco**”;
- g) Si “**El Contratista**” no da las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios a brindar a “**El Banco**”;
- h) Si “**El Contratista**” cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- i) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato,
- j) Por sobrevenir en “**El Contratista**” quiebra o insolvencia, o inicia un estado de liquidación o de concurso de acreedores;
- k) Cuando “**El Contratista**”, su representante, su personal da u ofrece dar a cualquier persona soborno, regalo, gratificación, comisión u otra cosa de valor como incentivo o recompensa por hacer u omitir hacer cualquier acción relacionada con el presente Contrato, o por mostrar o no mostrar posición favorable hacia alguna persona en relación con el Contrato;
- l) Cuando sobrevenga en “**El Contratista**” una prohibición para ser oferente y contratar con el Estado, el contrato deberá terminarse o cederse, a escogencia de “**El Banco**”, conforme el procedimiento, derechos y obligaciones establecidas en la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General.
- m) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y demás Leyes aplicables. El procedimiento para resolver el Contrato, en todo o en parte, es el establecido en el Artículo 241 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. La decisión de terminar el Contrato por parte de “**El Banco**” no perjudicará los derechos obtenidos con arreglo al Contrato. Iniciada la vigencia de la notificación de terminación “**El Banco**” procederá a acordar o establecer el valor de los servicios y cualquier otro monto adeudado al mismo por trabajos ejecutados de conformidad con el Contrato.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN O RESCISIÓN UNILATERAL POR FUERZA MAYOR

El Contratista” no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor, es decir, un evento o situación fuera del control de “El Contratista” que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de “El Contratista”.

Tales eventos pueden incluir, entre otras guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, “El Contratista” notificará por escrito a “El Banco” a la brevedad posible sobre dicha condición y causa, no pudiendo ser el plazo mayor de veinticuatro (24) horas. A menos que “El Banco” disponga otra cosa por escrito, “El Contratista” continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación existente.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición, si sobreviene un evento o circunstancia que esté fuera del control de las partes, que imposibilite a cualquiera o ambas partes cumplir sus obligaciones contractuales o que, en virtud de la Ley que rige el presente Contrato, otorgue a las partes el derecho de ser liberadas de seguir cumpliendo el mismo, una de las partes notificará a la otra sobre dicha circunstancia quedando liberadas de seguir cumpliendo el Contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 242 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, sin perjuicio de los derechos de cada Parte respecto de cualquier incumplimiento previo del Contrato.

“El Banco” deberá determinar el valor de lo ejecutado y emitirá un certificado de pago indicando los montos adeudados cuyo precio se estipula en el Contrato y devolverá a “El Contratista” la garantía de cumplimiento; otros costos o responsabilidades que dentro de las circunstancias haya incurrido razonable y necesariamente el Contratista para terminar el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: OBLIGACIÓN DE RESPUESTA.-

“El Banco” se encuentra obligado a dar respuesta a las peticiones que formule “El Contratista”, relacionadas con la ejecución del contrato conforme los plazos contractuales convenidos o en su defecto dentro de los quince días siguientes a su presentación de la solicitud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte del presente contrato:

1. El Pliego de Bases o Invitación a Ofertar (según aplique) sus especificaciones técnicas.
2. Resolución de Inicio No. xxxx
3. Resolución de Adjudicación xxxx.
4. Fianzas o Garantías xxxxxxxxxx



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

5. Actas de aclaración y la correspondencia intercambiada entre las partes y cualquier otro documento que forme parte del expediente de la presente contratación.
6. Toda la documentación que forme parte del expediente será considerada un todo y se interpretará en conjunto. En caso de alguna divergencia entre lo señalado en la oferta, especificaciones técnicas o cualquier otro documento del expediente de la presente contratación primará lo que favorezca al Banco.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

“El Banco” y “El Contratista” harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud o en relación con el Contrato, caso contrario cualquiera de ellas podrá pedir que la controversia sea resuelta a través de Mediación o el Arbitraje, conforme la Ley No. 540 “Ley de Mediación y Arbitraje”, debiendo ser aceptado el mecanismo por la otra parte para que proceda; en caso de no llegar a un acuerdo sobre el mecanismo de solución a utilizar conforme la Ley No. 540, las partes se someterán a las normas civiles.

En ningún caso serán sujetas de mediación o arbitraje o jurisdicción civil las decisiones que se adopten en desarrollo del ejercicio de las potestades administrativas exorbitantes a los que se refiere el artículo 71 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, ni aquellas que corresponda resolverse por la jurisdicción contenciosa-administrativa. No estará sujeto a solución de controversia lo relativo a la aplicación de la cláusula de garantía de cumplimiento de contrato y cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-

“El Banco” y “El Contratista” deberán mantener confidencialidad absteniéndose a divulgar a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. “El Contratista” no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de “El Contratante” para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

“El Contratista”, se obliga a brindar los servicios objeto del presente contrato observando las normas de profesionalidad, bajo estricto sigilo sobre la información y/o documentación secreta y confidencial de los documentos a que tengan acceso o que reciban con ocasión del presente contrato, así como las que eventualmente hayan tenido conocimiento de terceros que hayan confiado tal información.

“El Contratista” se compromete a guardar absoluta reserva y mantener la confidencialidad durante la vigencia del contrato y por diez (10) años más allá de la cancelación del mismo, para obtener óptimos resultados, por lo cual no podrá revelar en forma directa ni indirecta, información de “El Banco” ni de los usuarios del presente servicio sin autorización expresa y escrita de “El Banco”, caso contrario la parte afectada podrá rescindir la relación contractual que los une y deducir las responsabilidades del caso.

“El Contratista” y sus empleados se obligan a cumplir rigurosamente con todas las normas de seguridad internas indicadas por la Gerencia de Seguridad Bancaria del Banco Central de Nicaragua. En caso que alguno de los empleados del “El Contratista” violente las normativas internas de seguridad, y por acciones u omisiones ocasione algún daño o perjuicio material al Banco Central de Nicaragua, “El Contratista” se obliga a indemnizar el daño material causado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudiesen ejercer el Banco en su contra o de sus empleados. De igual manera, “El Contratista” se obliga a no divulgar ningún dato relacionado con el funcionamiento del Banco Central de Nicaragua.



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NULIDAD DEL CONTRATO.-

Todo contrato que contravenga las normas y procedimientos de la Contratación Administrativa, será declarado nulo por autoridad competente. Mediante resolución motivada dictada por “El Banco”, los contratos suscritos con personas que carezcan de capacidad de ejercicio o que estuvieren comprendidos en cualquiera de las prohibiciones a que se refieren el artículo 18 de la Ley No. 737, serán nulos, de los cuales responderá solidariamente “El Contratista” y los Servidores Públicos que, a sabiendas, hubieren adjudicado el contrato.

Excepcionalmente, cuando hubiere grave riesgo de daño al interés público, podrá autorizarse la continuación del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda. De tal situación deberá ponerse en conocimiento a la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IDIOMA.-

El presente Contrato ha sido redactado en español, idioma de utilizado en todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo. Toda correspondencia y documentos relativos al presente Contrato, deben redactarse en este idioma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LEYES APLICABLES Y DOMICILIO.-

El Contrato se regirá y estará sujeto a las Leyes de la República de Nicaragua. Para todos los efectos legales **El Contratista**, salvo sumisión expresa, podrá ser demandado en el lugar donde desarrolle su actividad comercial y, si tuvieren establecimientos a su cargo en diferentes lugares, en cualquiera de ellos a elección de “El Banco”. También podrá ser el lugar donde la situación o relación jurídica a que se refiere el litigio, haya nacido o deba surtir efectos, siempre que en dicho lugar tengan establecimiento abierto al público o representante autorizado para actuar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.-

Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará por escrito mediante: Correo electrónico, correo físico o fax y será confirmada por escrito a la parte que corresponda, a la siguiente dirección:

- A) [Agregar dirección de “El Banco”];
- B) [Agregar dirección de “El Contratista”].

La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: OBLIGACIONES PATRONALES DEL CONTRATISTA.-

El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales que le corresponden como consecuencia de los contratos laborales del personal propio que intervenga en la prestación del objeto del presente contrato y realizar la retención legal que corresponde a los mismos, realizando el pago de las cuotas de Seguro Social, INATEC y los pagos y Retenciones del IR que correspondan.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

El Contratista se obliga a que todo su personal esté afiliado al régimen de afiliación obligatoria con sus respectivos pagos al día, gozando plenamente de sus derechos y debidamente dados de alta en el Seguro Social, conforme la ley de Seguridad Social de Nicaragua y su Reglamento. Para este efecto el **Banco Central de Nicaragua**, podrá solicitar a **El Contratista** cualquier documentación que compruebe que éste ha cumplido con dicha obligación, estando obligado **El Contratista** a brindar la información solicitada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.-

Ambos partes aceptamos el presente Contrato, en su totalidad y en cada una de sus estipulaciones. En fe de lo anterior, conformes, ratificamos y firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, [Detallar lugar, hora y fecha].-